



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA:

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

JORGE ANDRES FIERRO
Subdirector de Manejo de Emergencias y Desastres

DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ
Subdirectora Corporativa y de Asuntos Disciplinarios

OLGA CONSTANZA SERRANO QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

DE:

DIANA KARINA RUIZ PERILLA
Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO:

Informe Final de Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.

Fecha

30 de octubre de 2020.

Cordial saludo:

De conformidad con el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno, es la dependencia encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En el marco de esta función y de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la vigencia 2020, se realizó la Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 Y 088 de 2020, solicitada por la Dirección General mediante comunicación con radicado 2020IE1983 del 28/05/2020 y aprobada por el Comité institucional de Coordinación de Control Interno en sesión virtual realizada el 01/06/2020, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 264 de 2018 y 130 de 2020.

Como resultado de este ejercicio se generó el Informe Preliminar de Auditoría especial, el cual se remitió mediante comunicación interna 2020IE3928 del 01/10/2020, describiendo las fortalezas, debilidades, hallazgos, observaciones y recomendaciones identificadas por el equipo auditor, encaminadas a propiciar el mejoramiento continuo y blindar a la entidad en la materialización de riesgos de todo tipo.

De acuerdo a la respuesta emitida por los auditados (responsables de los procedimientos asociados a la auditoría especial), al mencionado informe mediante comunicación interna 2020IE4034 del 08/10/2020, a los aspectos tratados en la reunión de cierre de auditoría



realizada el pasado 15/10/2020 y las mesas de trabajo de cierre realizadas entre el equipo auditor y los auditados los días 15/10/2020, 20/10/2020 y entrevista del 22/10/2020 en donde se analizaron las evidencias y argumentos presentados (solicitadas en dicha reunión de cierre por parte de la Dirección para revisar aspectos puntuales de los resultados del informe), se remite el Informe Final de Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 Y 088 de 2020, así mismo a continuación se presentan los hallazgos y observaciones definitivos sobre los cuales los responsables del proceso deberán analizar los resultados y generar el correspondiente plan de mejoramiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES EN FIRME TENIENDO EN CUENTA LAS MESAS DE TRABAJO DEL 15/10/2020, 20/10/2020 y 22/10/2020	OBSERVACIONES Y REFERENCIACION EN EL INFORME
1.1.1. Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la planeación contractual de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 Y 088 de 2020 responden a los criterios normativos vigentes atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.	<p>HALLAZGO 1: Para los actos de ratificación 88, 109 y 115 de 2020, se presentan debilidades en la ejecución de los controles: Elaboración de la solicitud de cotización por parte de los equipos técnicos y de contratación y Evaluación de las cotizaciones por parte del Comité de compras de la resolución 099 de 2020 “Por medio de la cual se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>HALLAZGO 2: Para el acto de ratificación 115 del 2020, se presenta debilidad en la ejecución del control: Verificación jurídica del proveedor, recomendado por el comité para llevar a cabo la contratación por la Resolución 099 de 2020 “Por medio de la cual se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”</p>	<p>HALLAZGO 1: Para los actos de ratificación 88, 109, se presentan debilidades en la ejecución de los controles: elaboración de la solicitud de cotización por parte de los equipos técnicos y de contratación y evaluación de las cotizaciones, y para el contrato 115 se presentan debilidades la evaluación de la cotización, por parte del comité de compras de la resolución 099 de 2020 “por medio de la cual se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>OBSERVACIÓN 1: Para el acto de ratificación 115 del 2020, se identifica que, en el RUT, la clasificación de actividades económicas principales y secundarias, no contemplan la actividad comercial contratada en el marco del control de la verificación jurídica.</p>	<p>El Hallazgo 1 se registra en el informe final con las precisiones derivadas de las evidencias y entrevistas efectuadas en las mesas de trabajo, con ajustes en su redacción y énfasis en las características del control. Sus modificaciones y sustentación se encuentran en el informe final adjunto desde la página 12 a la 29.</p> <p>El Hallazgo 2 del informe preliminar se modifica y se registra como la observación 1 en el informe final, de acuerdo a las evidencias y entrevistas efectuadas en las mesas de trabajo, las modificaciones y sustentación se encuentra en el informe final adjunto desde la página 31 a la 32.</p>
1.1.2. Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución contractual de	OBSERVACIÓN 1: Se presentan debilidades en el control sobre el reporte de los actos de ratificación a los entes	OBSERVACIÓN 2: Se presentan debilidades en el control sobre el reporte de los actos de ratificación a los entes de control	La observación 1 del informe preliminar se registra como observación 2 en el



<p>los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios normativos vigentes atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	<p>de control respectivos, dado que presentan diferencias entre las fechas de suscripción de los mismos en el reporte SIVICOF a la Contraloría de Bogotá, reportes realizados a la Contraloría General y registros de ejecución de los contratos 88, 109, 115 y 118 como actas de recibo a satisfacción y actas de supervisión.</p> <p>HALLAZGO 3: Ausencia del informe de supervisión en la plataforma del SECOP II en el contrato 88 y 118 de 2020.</p>	<p>respectivos, dado que presentan diferencias entre las fechas de suscripción de los mismos en el reporte SIVICOF a la contraloría de Bogotá, reportes realizados a la contraloría general y registros de ejecución de los contratos 88, 109, 115 y 118 como actas de recibo a satisfacción y actas de supervisión.</p> <p>HALLAZGO 2: Ausencia del informe de supervisión en la plataforma del SECOP II en el contrato 88 y 118 de 2020:</p>	<p>informe final, sin modificaciones frente a la versión inicial, se encuentra en el informe final adjunto desde la página 34 a la 36.</p> <p>El hallazgo 3 del informe preliminar pasa a ser hallazgo 2 en el informe final, sin modificaciones frente a la versión inicial, se encuentra en el informe final adjunto desde la página 37 a la 38.</p>
GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES			
OBJETIVO ESPECÍFICO		HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	OBSERVACIONES Y REFERENCIACION EN EL INFORME
<p>1.1.3. Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para el Ingreso y Egreso de los bienes adquiridos con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de lo establecido en el procedimiento "Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018." para asegurar la adecuada trazabilidad y entrega de los elementos adquiridos en los actos mencionados, a las entidades solicitantes en el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	



OBJETIVO ESPECÍFICO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	OBSERVACIONES Y REFERENCIACION EN EL INFORME
1.1.4 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para el Ingreso y Egreso de los bienes adquiridos con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y logísticas requeridas para asegurar la adecuada custodia y trazabilidad de los mismos, atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.	N/A Frente transversalidad de Gestión Administrativa con Gestión Financiera (Gestión Contable) ver OBSERVACIÓN 3	N/A Frente transversalidad de Gestión Administrativa con Gestión Financiera (Gestión Contable) ver OBSERVACIÓN 4	Ver pág 76
OBJETIVO ESPECÍFICO	GESTIÓN FINANCIERA		
		HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	Y
1.1.5 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución presupuestal de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios establecidos para los trámites financieros asociados a la gestión de los recursos de los contratos atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente	N/A	N/A	
1.1.6 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución de los pagos relacionados con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de los requisitos para la gestión del pago atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.	OBSERVACIÓN 2: Se encuentra documentación faltante de los contratos 109 MANUFACTURAS RAM y 118 NORSAN, exigida para realizar el trámite de Gestión de Pagos de acuerdo a lo establecido en la "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 7"	OBSERVACIÓN 3: Se encuentra documentación faltante de los contratos 109 MANUFACTURAS RAM y 118 NORSAN, exigida para realizar el trámite de Gestión de Pagos de acuerdo a lo establecido en la "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 7"	La observación 2 del informe preliminar se encuentra como observación 3 en el informe final , de acuerdo a las evidencias y entrevistas efectuadas en las mesas de trabajo, las modificaciones sobre esta y sustentación, se encuentra en el informe final adjunto desde la página 58 a la 59.
1.1.7 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución contable	OBSERVACIÓN 3: Falencias en el proceso de reconocimiento contable de las operaciones recíprocas entre el IDIGER y las	OBSERVACIÓN 4: Falencias en el proceso de reconocimiento contable de las operaciones recíprocas entre el IDIGER y las	La observación 3 del informe preliminar se ratifica, pero como la observación 4 en el



<p>de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios establecidos para el reconocimiento medición, presentación y revelación atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	<p>entidades públicas receptoras de los elementos adquiridos para la atención de la emergencia sanitaria mediante actos de ratificación 88, 109,115,118 de 2020.</p>	<p>entidades públicas receptoras de los elementos adquiridos para la atención de la emergencia sanitaria mediante actos de ratificación 88, 109,115,118 de 2020.</p>	<p>informe final, sin modificaciones frente a la versión inicial, se encuentra en el informe final adjunto desde la página 76 a la 79.</p>
---	--	--	---

Es importante señalar que sobre los hallazgos y observaciones en firme los responsables de proceso contarán con ocho (8) días hábiles a partir de la presente comunicación, para la formulación de acciones, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento “Auditoría” SEC-PD-07 versión 8 del 10/05/2018, política de operación 1.11, para lo cual se recomienda solicitar una de mesa de trabajo con la Oficina Asesora de planeación (segunda línea de defensa) para realizar el ejercicio de análisis de causas y acciones correspondientes.

Cordialmente,

DIANA KARINA RUIZ PERILLA
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe Preliminar compuesto por 84 páginas.
Identificación de Riesgos 1 página

Proyectó:
Sergio Andrés Navarro Hernández - Profesional Universitario Código 219 Grado 1.
Revisó y Aprobó: Diana Karina Ruiz Perilla - Jefe Oficina de Control Interno.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

INFORME DE AUDITORÍA FINAL AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 109 DE 2020, 118 DE 2020, 115 DE 2020 Y 088 DE 2020

1. OBJETIVO

Evaluar la eficacia, eficiencia y cumplimiento normativo del diseño y ejecución de los controles en la formulación y desarrollo de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 y su articulación con las acciones del IDIGER frente a la Declaratoria de Calamidad Pública y decretos reglamentarios asociados, con enfoque en gestión del riesgo.

1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Una vez identificado el enfoque de riesgos de la auditoría se establecen los siguientes objetivos específicos

GESTIÓN CONTRACTUAL

1.1.1 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la planeación contractual de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios normativos vigentes atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.

1.1.2 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución contractual de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios normativos vigentes atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.

GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

1.1.3 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para el Ingreso y Egreso de los bienes adquiridos con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de lo establecido en el procedimiento "Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018." para asegurar la adecuada trazabilidad y entrega de los elementos adquiridos en los actos mencionados, a las entidades solicitantes en el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.1.4 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para el Ingreso y Egreso de los bienes adquiridos con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y logísticas requeridas para asegurar la adecuada custodia y trazabilidad de los mismos, atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.

GESTIÓN FINANCIERA

1.1.5 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución presupuestal de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios establecidos para los trámites financieros asociados a la gestión de los recursos de los contratos atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente

1.1.6 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución de los pagos relacionados con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de los requisitos para la gestión del pago atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.

1.1.7 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución contable de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios establecidos para el reconocimiento medición, presentación y revelación atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.

2. ALCANCE

Evaluación de los controles de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 en las etapas precontractual, contractual y post contractual y su articulación con las acciones del IDIGER frente a la Declaratoria de Calamidad Pública y decretos reglamentarios asociados

La Oficina de Control Interno presentó a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 01 de junio de 2020 la modificación al Plan Anual de Auditoría del IDIGER, con el fin de incluir la realización de la Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020, teniendo en cuenta el radicado de SINTRAIDIGER con número 2020IE6833 y a la solicitud de Auditoría Especial radicada a la Oficina de Control Interno por la Dirección número 2020IE1983.

En dicha sesión la Oficina de Control Interno, comunicó que para la realización de dicha auditoría era necesario efectuar de manera prioritaria la contratación de un profesional abogado con el fin de “realizar las valoraciones jurídicas requeridas de los contratos en el marco de la auditoría.”, dado que la oficina no contaba con personal de planta o contratistas con perfil jurídico necesario para las valoraciones. (Acta Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, acta del 01 de junio de 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, para el desarrollo de la auditoría, se planteó en ese momento lo siguiente, dependiendo de la contratación:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

“La auditoría así, se inicia hacia la segunda semana de junio de 2020, empezando con la respectiva revisión de controles de los procesos y en las primeras semanas de Julio de 2020 cuando se haya levantado la restricción de contratación por el proceso de armonización, se requiere la contratación del perfil jurídico mencionado, para emitir el respectivo informe y comunicarlo al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y las instancias pertinentes.” (Acta Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, acta del 01 de junio de 2020)

Dado que hasta el 24 de agosto de 2020 se celebró el contrato número 321 de 2020 cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales especializados como abogado para apoyar la ejecución de actividades del plan anual de auditoría en el marco de los lineamientos normativos vigentes del ejercicio de la auditoría interna, el modelo integrado de planeación y gestión, y los roles asignados por disposición legal a la oficina de control interno”, se presentó una limitación al alcance y modificación en los tiempos de realización de auditoría que extendió su ejecución respecto al desarrollo del plan específico de y la aplicación de las pruebas y valoraciones jurídicas sobre los controles de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.

3. PERIODO EVALUADO

Formulación y Ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 y su articulación con las acciones del IDIGER frente a la Declaratoria de Calamidad Pública entre marzo y agosto de 2020

4. DURACIÓN DE LA AUDITORÍA

Desde junio 11 de 2020 hasta septiembre 30 de 2020.

Nota: Ampliación del periodo detallada en el alcance.

5. CRITERIOS

- Ley 80 de 1993 “Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 “Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

- Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 087 de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C".
- Plan de Acción de Específico (PDF y anexo) <https://www.idiger.gov.co/transparencia-COVID-19>
- Acuerdo 546 de 2013 “Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 174 de 2014 “Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER”
- Decreto 102 de 2016 “Por medio del cual se conforma el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”
- Acuerdo 001 de 2014: “Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER”
- Acuerdo 002 de 2014: “Por el cual se establece la estructura administrativa y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-”
- Directiva 016 -Procuraduría General de la Nación: “Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID-19 y medidas de control
- Guía de Transparencia en la Contratación Estatal Durante la Pandemia del COVID-19- del 6 de abril de 2020 V1.
- Circular No. 09 de la Contraloría General de la Republica- "Plan de transición de acceso a fuentes de información de forma periódica a acceso en tiempo real".
- Circular No. 06 de la Contraloría General de la Republica- "Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19"
- Circular Conjunta 100-008 de 2020 de la Presidencia de la Republica- "Recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del COVID-19".
- Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER
- Acuerdo 002 del 18 de enero de 2019 "Por medio del cual se expide el reglamento operativo, de administración y manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C-FONDIGER
- Resolución 99 de 2020 "por medio de la cual, se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones"
- Manual de Contratación del IDIGER
- Demás normatividad legal aplicable vigente aplicable al objetivo y alcance de la auditoría

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El Decreto 648 de 2017 redefinió los roles sobre los cuales la Oficinas o Unidades de Control Interno desarrollaran su labor: 1) “Evaluación de la Gestión del Riesgo” y 2) “Evaluación y Seguimiento”; para cumplir con los roles referidos, en el ejercicio de Auditoria se deben incluir lineamientos que permitan:

- i. Conocimiento de la Unidad Auditable
- ii. Identificar actividades críticas en la unidad auditable y sus puntos de control.
- iii. Asociar estas actividades críticas con los riesgos del proceso y los controles implementados.
- iv. Validar si estos controles mitigan los riesgos identificados.
- vi. Efectuar pruebas para verificar que los controles están operando.

El desarrollo de estas actividades da respuesta al objetivo de la Auditoría Especial que indica: Evaluar la eficacia, eficiencia y cumplimiento normativo del diseño y ejecución de los controles en la formulación y desarrollo de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.

Con base en lo anterior el equipo auditor utilizó una serie de instrumentos para auditar los procesos y procedimientos asociados al alcance de la auditoría como se presenta a continuación:

6.1 CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD AUDITABLE

Entre el 16 y 18 de junio de 2020 el equipo auditor solicitó a las dependencias participantes en el alcance de la Auditoría la información requerida para el conocimiento de la unidad auditable (Comunicación Interna 2020IE2209), en esta etapa se verificó la siguiente información:

6.1.1. MARCO JURÍDICO EL CUAL SE LLEVARON A CABO LOS ACTOS DE RATIFICACIÓN 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.

La Oficina Asesora Jurídica mediante como respuesta a la comunicación interna 2020IE2209 manifiesta el siguiente contexto jurídico en la formulación y ejecución de los actos de ratificación objeto de auditoría:

- Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 1°, define la gestión del riesgo de desastres como: “(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.” En el mismo sentido y acorde a lo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

previsto en el artículo 14 de la ley ibidem, instituye que: "(...) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

- Acuerdo 546 de 2013 se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es "articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C." Que el referido Acuerdo 546 establece que, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y es la entidad encargada del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC.

- Artículo 7° del Decreto 173 de 2014, son funciones del Director General del IDIGER entre otras las siguientes: "(...) 5. Liderar el SDGR-CC a través de la coordinación interinstitucional, la promoción y la implementación de programas y proyectos de gestión de riesgos en el Distrito Capital, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas establecidas. 6. Coordinar los procesos de la gestión de riesgos en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastre y de las disposiciones distritales sobre gestión de riesgos y cambio climático, de forma articulada con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital. 7. Gestionar el apoyo técnico y financiero de entidades y organismos nacionales e internacionales para la complementariedad y subsidiariedad en los programas y proyectos de gestión de riesgos que así lo requieran". (...)

- Que atendiendo la situación presentada por el COVID-19, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante la expedición del Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, declarada situación de calamidad pública en el Distrito Capital, hasta por el término de seis (06) meses contados a partir de la publicación del citado decreto, instando al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, a elaborar el "Plan de Acción Específico", el cual debía incluir las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas y ser sometido a la aprobación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

- Plan de Acción Específico fue aprobado el 17 de marzo de 2020 por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y que conforme lo descrito en la Ley 1523 de 2012, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, por consiguiente, se ordenó dar aplicación al régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el Capítulo V del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

- Con fundamento en la declaratoria de calamidad pública que realizó la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante el precitado Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 y particularmente lo consagrado en el artículo 3° de dicho decreto, opera ipso iure un régimen especial, el cual abarca entre otros aspectos, medidas especiales de contratación, el cual está regulado en la Ley 1523 de 2012 como un instrumento eficaz que hace parte de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a su vez del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático.

- En relación con el régimen excepcional de contratación ante la declaratoria de calamidad decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece:

“ARTICULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACION.

Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”.

PARAGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.”.

- Que el IDIGER, mediante Resolución No. 099 de 19 de marzo de 2020, establecido el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, implementó el equipo interdisciplinario y creó el comité de compras; parámetros mediante los cuales se han adelantado, las compras requeridas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19,

Una vez revisado y analizado el régimen jurídico aplicado a la celebración de la contratación suscrita con ocasión a la Declaratoria de Calamidad Pública COVID 19 por parte del IDIGER, Contratos 88,109,115 y 118 del 2020, por parte del grupo auditor, se pudo establecer que se adoptó el régimen de contratación entre particulares consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual es aplicable en este caso, así mismo se evidenció que la entidad asumió toda la ordenación del gasto, a través del representante legal de la entidad en calidad de administrador del FONDIGER, asumiendo toda la responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria que esto conlleva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Es preciso recordar que la contratación adelantada bajo este régimen y los controles dispuestos para su realización, deben sujetarse a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales atienden a la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación mediante la descentralización y la desconcentración de funciones.

6.1.2. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS ACTOS DE RATIFICACIÓN

Se presenta a continuación la información general de los contratos suministrados por la Oficina Asesora Jurídica como respuesta a la comunicación 2020IE2209:

Tabla 1. Información general Contrato 88 de 2020

N° DE CONTRATO	88-2020
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - REGIMEN ESPECIAL - ARTICULO 66 -LEY 1523 DE 2012, RESOLUCION 099 DE 2020 "SUMINISTRO"
FECHA DE CELEBRACIÓN	24/05/2020
NOMBRE CONTRATISTA / RAZON SOCIAL	ALMACEN PARKER LIMITADA
NIT	860.000.073-8
LINEA DE FONDIGER	203
OBJETO	Suministro de maletines viales para la prevención y atención del COVID-19, en la ciudad de Bogotá D.C, en virtud de la declaratoria de Calamidad Pública efectuada mediante Decreto Distrital 087-2020 y de conformidad con los parámetros establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
N° DEL PROCESO EN EL SECOP	CO1.PCCNTR.1522151
CDP	2165
CRP	6021
VALOR INICIAL	263466000
FECHA DE TERMINACIÓN	23/05/2020
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO	100%
PORCENTAJE AVANCE FINANCIERO	100%
CARGO SUPERVISOR	Subdirector de Emergencias y Desastres

Elaboración Propia Equipo Auditor – Fuente Comunicación Interna 2020IE2209

Tabla 2. Información general Contrato 109 de 2020

N° DE CONTRATO	109-2020
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - REGIMEN ESPECIAL - ARTICULO 66 -LEY 1523 DE 2012, RESOLUCION 099 DE 2020 "SUMINISTRO"
FECHA DE CELEBRACIÓN	7/04/2020
NOMBRE CONTRATISTA / RAZON SOCIAL	MANUFACTURAS RAM S.A.S
NIT	830.092.770-8
LINEA DE FONDIGER	203
OBJETO	Suministro de bienes y elementos de protección personal y de uso en general, para la prevención y atención del COVID - 19, en la ciudad de Bogotá D.C
N° DEL PROCESO EN EL SECOP	CO1.PCCNTR.1568466
CDP	2165
CRP	6040
VALOR INICIAL	342735400

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

N° DE CONTRATO	109-2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15/09/2020
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO	100%
PORCENTAJE AVANCE FINANCIERO	100%
CARGO SUPERVISOR	Subdirector de Emergencias y Desastres

Elaboración Propia Equipo Auditor – Fuente Comunicación Interna 2020IE2209

Tabla 3. Información general Contrato 115 de 2020

N° DE CONTRATO	115-2020
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - REGIMEN ESPECIAL - ARTICULO 66 -LEY 1523 DE 2012, RESOLUCION 099 DE 2020 "SUMINISTRO"
FECHA DE CELEBRACIÓN	24/03/2020
NOMBRE CONTRATISTA / RAZON SOCIAL	DISTRIBUIDORA NISSI E. U
NIT	830.123.769-4
LINEA DE FONDIGER	203
OBJETO	Suministro de Tapabocas N95; Tapabocas Quirúrgico desechable de 3 capas y monogafas - Anti empañantes, para la prevención y atención del COVID-19, en la ciudad de Bogotá D.C.
N° DEL PROCESO EN EL SECOP	CO1.PCCNTR.1553912
CDP	2165
CRP	6039
VALOR INICIAL	655240000
FECHA DE TERMINACIÓN	15/09/2020
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO	100%
PORCENTAJE AVANCE FINANCIERO	100%
CARGO SUPERVISOR	Subdirector de Emergencias y Desastres

Elaboración Propia Equipo Auditor – Fuente Comunicación Interna 2020IE2209

Tabla 4. Información general Contrato 118 de 2020

N° DE CONTRATO	118-2020
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - REGIMEN ESPECIAL - ARTICULO 66 -LEY 1523 DE 2012, RESOLUCION 099 DE 2020 "SUMINISTRO"
FECHA DE CELEBRACIÓN	25/03/2020
NOMBRE CONTRATISTA / RAZON SOCIAL	NORSAN GROUP SAS
NIT	900.992.612-9
LINEA DE FONDIGER	203
OBJETO	Suministro de cono PVC90cm: base cuadrada, con 2 tramos de cinta reflectiva tipo III de 10cm. Peso 3,4kilos, tapabocas N95 aprobado por la FDA y con cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR. 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara y tapa bocas quirúrgicos desechables de 3 capas caja x50, para la Prevención y Atención del COVID-19, en la Ciudad de Bogotá
N° DEL PROCESO EN EL SECOP	CO1.PCCNTR.1554041
CDP	2165
CRP	6046
VALOR INICIAL	789043000
FECHA DE TERMINACIÓN	15/09/2020
PORCENTAJE DE AVANCE FISICO	Diferencia entre cantidades relacionadas en la Ratificación - IDIGER, la Remisión del Contratista, y la cantidad recibida en físico, Corte a junio 30.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

N° DE CONTRATO	118-2020
	Sin embargo, en el transcurso de la presente auditoría se evidenció el documento "OTROSÍ ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y DE ADICIÓN NO. 1 AL ACTO DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. IDIGER 118 — 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DISTRITAL AL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C., - FONDIGER Y LA SOCIEDAD NORSAN GROUP S.A.S. de Julio de 2020, que ACLARAR, MODIFICAR y ADICIONAR el valor total del Acto de Ratificación de Contrato de Suministro No. 118-2020, donde menciona principalmente "se omitió incluir Orden de Compra N° 2 A, Orden de Compra N° 7 A (correspondiente a Tapabocas N95), y se aclara Que de las 663 cajas x 50 unidades de Tapabocas quirúrgicos desechables solamente ingresaron 203 cajas x 50 unidades al Centro Distrital Logístico y de Reserva". (Corte Julio de 2020)
	100%
PORCENTAJE FINANCIERO	AVANCE Devolución de Factura- Corte a junio 30) Se generó la factura No. 271 del 03 de agosto de 2020 con los ajustes correspondientes por valor de \$1.147.849.000 se verificó el cumplimiento de los requisitos que para efectos tributarios debe cumplir la factura de venta de acuerdo al art. 617 del estatuto tributario.
CARGO SUPERVISOR	Subdirector de Emergencias y Desastres

Elaboración Propia Equipo Auditor – Fuente Comunicación Interna 2020IE2209 – SECOP II Contrato 118

En atención al estado y modificaciones de los contratos se procede a evaluar el contexto de riesgos aplicables al alcance de la auditoría.

6.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

En esta etapa de acuerdo al Marco Internacional de Práctica de Auditoría se establecen aquellos riesgos más relevantes, para la evaluación de sus respectivos controles en el alcance de la auditoría. En atención a este, se presentan la intervención de los siguientes procesos una vez son llevados a cabo los actos de ratificación:

- 1) Proceso Gestión Contractual
- 2) Proceso Gestión del Manejo de Emergencias y Desastres
- 3) Proceso de Gestión Financiera
- 4) Proceso Gestión Administrativa

Entiéndase riesgo como posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos¹. Es decir, una situación potencial que puede afectar el cumplimiento de lo dispuesto estratégica u operativamente por la entidad. Esta fase es requerida para identificar posteriormente los controles desarrollados por la entidad para mitigar la materialización de estos riesgos.

En este contexto se analizaron las siguientes fuentes de identificación de riesgos, aplicables a este ejercicio:

¹ Definición de Riesgo Glosario DAFP: <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

- Riesgos identificados por la Procuraduría General de la Nación en la Directiva 016 de 2020, asunto: “PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA PANDEMIA COVID 19 Y MEDIDAS DE CONTROL”
- Formato FT-13 Gestión de riesgos de corrupción y procesos versión 7 de 2020 (Mapa de riesgos institucional), riesgos identificados por los responsables de los procesos.
- Análisis de equipo auditor frente a los objetivos del proceso relacionados con el alcance de la auditoría.

Como resultado de este análisis se establecieron los riesgos que se anexan a este informe y frente a los cuales se identificaron los objetivos específicos enunciados en el apartado “**1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**”.

6.3. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE RECORRIDO Y VALORACIÓN DE CONTROLES

Se identificaron en el marco del alcance, riesgos y objetivos específicos los controles clave por proceso con las correspondientes pruebas de recorrido, se presentan desde el PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL, PROCESO GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA y PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA los resultados y observaciones correspondientes:

6.3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

6.3.1.1. Etapa de Planeación Contractual

i. SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE COTIZACIONES:

Considerando el alcance de la auditoría, frente al riesgo: “4.6. Contratos para la compra de bienes o servicios con sobrepagos, independientemente de las posibles distorsiones del mercado.”, el equipo auditor procedió a valorar los controles de: Elaboración de la solicitud de cotización por parte de los equipos técnicos y de contratación y la Evaluación de las cotizaciones por parte del Comité de Compras, inmersos en la etapa de planificación contractual de los actos de ratificación de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020, se encontraron las siguientes características del diseño de estos controles:

Control 1. Elaboración de la solicitud de cotización por parte de los equipos técnicos y de contratación: Este control está asociado a actividad 4 del procedimiento para las adquisiciones mediante actos de ratificación de contratos (Resolución 99 de 2020 del IDIGER), la actividad menciona como responsable genérico al IDIGER, sin determinación de cargo o dependencia específica, se realiza posterior a la recepción de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

las solicitudes de las entidades, no se identifica en la descripción de la actividad cotejo o verificación, pero las solicitudes son suscritas por los responsables de su elaboración y finalmente aprobadas por el ordenador del gasto, por lo que allí se plasma su revisión antes de su emisión.

Control 2. Evaluación de las cotizaciones por parte del Comité de Compras: Este control está asociado a actividad 5 del procedimiento para las adquisiciones mediante actos de ratificación de contratos (Resolución 99 de 2020 del IDIGER), la actividad menciona como responsable a Comité de Compras del IDIGER y director del IDIGER en calidad de ordenador de gasto del FONDIGER. El control se lleva a cabo una vez son allegadas las cotizaciones por parte de los oferentes. El control es preventivo y busca recomendar al ordenador de gasto la selección del oferente, decisión que queda consignada en acta de comité de compras.

Una vez identificadas sus características de diseño, se realiza una prueba de auditoría para cotejar si la ejecución de estos controles se adecúa a los principios del artículo 209 de la Constitución Política en los principios aplicables, donde se obtienen los siguientes resultados:

HALLAZGO 1: PARA LOS ACTOS DE RATIFICACIÓN 88, 109, SE PRESENTAN DEBILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES: ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR PARTE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS Y DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES, Y PARA EL CONTRATO 115 SE PRESENTAN DEBILIDADES LA EVALUACIÓN DE LA COTIZACIÓN, POR PARTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DE LA RESOLUCIÓN 099 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA SURTIR LAS COMPRAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ENTRE PARTICULARES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

* **CONDICIÓN:**

CONTRATO DE SUMINISTRO 088 DE 2020

CONTRATISTA: ALMACEN PARKER

VALOR: \$ 263.466.000

OBJETO: Suministro de maletines viales para la prevención y atención del COVID-19, en la ciudad de Bogotá D.C, en virtud de la declaratoria de Calamidad Pública efectuada mediante Decreto Distrital 087-2020 y de conformidad con los parámetros establecidos en el Plan de Acción Especifico aprobado por el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, sustento jurídico de la presente contratación, se hace necesario analizar los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y una vez consideradas las mesas de trabajo de cierre del 15

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

de Octubre de 2020, del 20 de Octubre de 2020 y el 22 de octubre de 2020, donde se ha ce precisión sobre las características requeridas para los controles atendiendo la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del DAFP (Octubre Año 2018), se presentan los resultados por contrato:

1. ²PRINCIPIO DE IGUALDAD:

De conformidad con este principio se evidencian solicitud de cotizaciones entre 17 y el 24 de marzo del año en curso, en igualdad de condiciones a los siguientes proponentes de acuerdo al documento Solicitud de Cotización, en donde se evidencia que la entidad solicita los mismos criterios en el punto 2.1. PARÁMETROS DE COTIZACIÓN. :

- FERRO MENDEZ S.A
- ASPRESEG DEL TAPLUS GROUP
- ALMACEN PARKER
- FERRETERIA Y SEGURIDAD SAS. FERYSEG

Se evidencia documentalmente que todas las solicitudes de cotizaciones presentan las mismas características, donde la ejecución de este control, en esta fase da muestras de condiciones iguales.

No obstante lo anterior una vez conocida la cantidad requerida por parte de la entidad solicitante el 24 de marzo (IDRD) y de acuerdo a los resultados de las mesas de trabajo de cierre, no fue posible establecer si las cantidades requeridas y conocidas en esta fecha, fueron dadas a conocer a los oferentes a los que se había solicitado cotización en días anteriores, lo que podría incidir en el cumplimiento de la ejecución del controles solicitud de cotización y su evaluación en los siguientes principios: Imparcialidad y Publicidad (punto 3.)

2. ³PRINCIPIO DE ECONOMIA:

Una vez realizadas las mesas de trabajo de cierre y considerando que no se pudo establecer si se informó a los oferentes la cantidad de elementos requeridos, una vez

² Sentencia C 883-02. Corte Constitucional. **PRINCIPIO DE IGUALDAD EN CONTRATACION ESTATAL-Alcance/PRINCIPIO DE LA BUENA FE EN CONTRATACION ESTATAL-Alcance** Según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.

³ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA SUBSECCION C. Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE LA HOZ. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil once (2011) Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Actor: CARLOS EDGAR MORENO RINCON. “. (...)PRINCIPIO DE ECONOMIA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable”. Así mismo la Circular conjunta de la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la Nación ha establecido: El principio de economía fue descrito por la Sección Tercera del Consejo de Estado así: ... () iv) la optimización del tiempo y de los recursos de que dispone la Administración en todas a etapas del contrato.

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

conocidas por parte del IDIGER, no existen datos certeros para determinar posibles sobrecostos o incumplimientos del control que pudiese involucrar este principio.

Frente a lo manifestado con respecto a la cotización de Aspreseg : *El supuesto sobrecosto no se presenta puesto que de la cotización de Aspreseg lo único que puede extraerse es que esta empresa entregaría 100 unidades cada 6 días hábiles, mientras que Parker podía entregar 100 unidades diarias...* y Ferromendez *“En cuanto a la mención que se hace respecto de la oferta de Ferromendez, es necesario que la OCI realice comparaciones de cotizaciones en las mismas condiciones, esto es todas con o sin IVA, puesto que la cotización de \$249.600 es el precio antes de IVA y el precio con el impuesto a las ventas es por valor de \$297.024, precio superior al ofertado por Parker...”* se acepta lo manifestado, indicando sin embargo, como se mencionó anteriormente, que la certeza del conocimiento de las cantidades por todos los oferentes hubiese proporcionado un contexto preciso sobre lo ofertado por las empresas consultadas, en términos de precio y disponibilidad.

3. IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD

Como se menciona, una vez conocida la cantidad requerida por parte de la entidad solicitante el 24 de marzo (IDRD) y de acuerdo a los resultados de las mesas de trabajo de cierre, no fue posible determinar de manera documentada, si este criterio conocido en esta fecha, fue dado a conocer a los oferentes a los que se había solicitado cotización en días anteriores.

Entendiendo que estas solicitudes como lo manifiesta el auditado, se realizan a modo de Estudio de Mercado, donde indican: *“En desarrollo de la actividad número 4, establecida en el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, denominada como “Solicitud y recepción de cotizaciones”, se precisa que en las mismas se solicitan con el fin de realizar un estudio de mercado, para lo cual se determinaron los parámetros de la información que debía brindarse: cantidades disponibles, valor unitario del bien, discriminación de impuestos, vigencia de la oferta, entre otros”;* haber dado a conocer las cantidades requeridas a los oferentes una vez conocida por parte de la entidad, podría haber proporcionado mayor información para estos ajustaran en términos de precio y disponibilidad las ofertas iniciales dadas las necesidades exactas del IDIGER.

Así mismo, como se precisó en la mesa de trabajo del 20 de octubre, un control debe tener las siguientes características:

El control debe dejar evidencia de su ejecución. Esta evidencia ayuda a que se pueda revisar la misma información por parte de un tercero y llegue a la misma conclusión de quien ejecutó el control y se pueda evaluar que el control realmente fue ejecutado de acuerdo con los todos parámetros establecidos y particularmente sobre una de las características que indica: *“5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.”*

Frente a este parámetro el equipo auditor, solicitó explicación en la mesa del 20 de octubre, sobre porque se presentaron dos cotizaciones de PARKER el día 24 de marzo,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

donde envió a la entidad dos documentos; primero de 160 unidades disponibles y posteriormente 740 unidades, que corresponden a la cantidad exacta solicitada al IDIGER por el IDR. En la respuesta dada por los auditados, manifiestan que posiblemente, se pudo haber dado a conocer la cantidad exacta de manera telefónica a los oferentes; no obstante, para el equipo auditor no fue posible establecer de manera documentada si los oferentes conocieron las cantidades exactas, ya que, en el soporte del control, que es el acta de comité de compras, no se da claridad sobre el particular.

Cabe resaltar que la resolución 099 de 2020: “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA SURTIR LAS COMPRAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ENTRE PARTICULARES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, en su artículo 5to : Procedimiento para las adquisiciones mediante actos de ratificación de contratos en su actividad 3 establece:

Tabla 5. Actividad 3 del procedimiento para las adquisiciones mediante actos de ratificación de contratos (Resolución 099 de 2020).

3	Recepción de las solicitudes de las entidades con actividades en el PAE financiadas a través del FONDIGER.	En caso de que el PAE contenga acciones que requieran una mayor especificidad en cuanto a cantidades y características de los elementos a adquirir, deberán remitir este detalle al IDIGER para que se proceda a adelantar los tramites de adquisiciones	Entidades del Distrito con actividades del PAE cuya financiación provenga de FONDIGER
---	--	--	---

Fuente: Resolución 099 de 2020

Esta actividad se planteó en esta resolución, previa a la solicitud de cotizaciones y evaluación de las mismas, por lo que era fundamental tener clara la variable de cantidad para las actividades mencionadas y posterior trámite de adquisición. Las solicitudes de cotizaciones se registran en esta resolución como actividad posterior (Actividad 4), por lo tanto, al realizarlas de manera previa no se estaría dando aplicación de la característica de control correspondiente a la periodicidad de la guía de administración de riesgo, la ejecución del control debe dar cuenta de: “Se realizó de acuerdo a la periodicidad definida”. Si el control presenta algún tipo de observación por inclusión de nuevas condiciones, o variables en atención al marco de la declaratoria, como el conocimiento posterior de las cantidades, esta debió ser documentada con sus implicaciones en los documentos del proceso, dado que el control también debe atender el siguiente parámetro: “5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.”

Las debilidades establecidas en estas características de los controles, puede incidir en el registro de observaciones por parte de entes de control sobre los principios de Imparcialidad y Publicidad dadas las Recomendaciones de Transparencia Necesarias Para la Ejecución de Recursos y Contratación en el Marco del Estado de Emergencia derivado Del Covid-19, registradas en la CIRCULAR CONJUNTA 100-008-2020 de la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Vicepresidencia de la República, Secretaria De Transparencia de la Presidencia De La República, Departamento Administrativo de la Función Pública y la agencia de Contratación Pública.

Resultado de la prueba: El control solicitud de cotización presenta debilidades en la característica 2. “Se realizó de acuerdo a la periodicidad definida”, y el control de evaluación de cotizaciones presenta debilidades en las características “5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control”.

CONTRATO DE SUMINISTRO 109 DE 2020

CONTRATISTA: MANUFACTURAS RAM SAS

VALOR: \$ 342.735.400

OBJETO: Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la Declaratoria de Calamidad Pública mediante el Decreto 87 del 16 de marzo del 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá- Suministro de bienes y elementos de protección personal y de uso general, para la Prevención y Atención COVID 19.

ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, sustento jurídico de la presente contratación, se hace necesario analizar los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de la siguiente forma:

1. 4PRINCIPIO DE IGUALDAD:

De conformidad con este principio se evidencian solicitud de cotización, de fecha 20 de marzo del año en curso, en igualdad de condiciones a los siguientes proponentes:

- ZERO RIESGOS SAS
- MISCELANEOS USA
- INCOLDEX
- ADRENALINA VIRTUAL STORE
- COMERCIALIZADORA MEJIA & MEJIA SAS
- ALMACEN PARKER
- RQC SOLUTIONS
- SOLUCIONES INDUSTRIALES F &F SAS
- RAM
- COSEG SAS
- JM LOGISTIC & CONSTRUCTION
- LIDERMEDICA SAS
- ARTENDA COLOMBIA –SOLUCIONES EN DOTACIONES
- SIGIA
- UNIFORMES CASALLAS

⁴ Nota al pie de página No. 2 íbidem.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Se evidencia documentalmente que todas las solicitudes de cotizaciones presentan las mismas características, donde la ejecución de este control, en esta fase da muestras de condiciones iguales. Para las Batas se indican las siguientes características: Bata Quirúrgica Manga Larga= Material Anti fluido- Puños y cuello de material anti fluido-bata larga y manga larga.

No obstante, de manera posterior, para este elemento, se establece el criterio de densidad, como un parámetro para definir el cumplimiento de condiciones técnicas. En la mesa de trabajo de cierre del 15 de octubre, los auditados manifiestan que esta característica fue determinada por la entidad solicitante (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá) y en la respuesta al informe preliminar indican:

“...Dejando claro lo anterior, es apenas razonable que la solicitud de las muestras se realizó por medios verbales; no de otra manera se explica que en el acta de comité de compras se dejaron las constancias respectivas respecto de los proveedores que presentaron muestras, así en el acta de comité se evidencia que cuatro (4) de los seis (6) proveedores que presentaron cotización allegaron muestras, incluida la firma seleccionada. Al realizar la evaluación de calidad y especificaciones técnicas, se descartó a tres (3) de ellas (SIGIA, LIDERMEDICA S.A.S, y UNIFORMES CASALLAS), por no cumplir con un criterio de calidad relacionado con la densidad del producto, de tal manera que se escogió a la firma Manufacturas RAM, por ser el oferente que ofrecía mejores características frente al producto y cumplía con los demás requerimientos, pues si bien es cierto las firmas que se rechazaron ofertaban un menor precio, no cumplían con dicho criterios, tal como quedó consignado en la acta...”

Frente al particular también, los auditados en la mesa de cierre del 20 de octubre de 2020, indican que el criterio técnico relacionado con la Densidad fue comunicado por la Secretaría Distrital de Salud y por tal se descartaron los proponentes de LIDERMEDICA, CASALLAS Y SIGIA, aun cuando estos presentaban menores valores de este elemento. Se solicitó en esta mesa el registro de la solicitud de esta indicación por parte de la Secretaría de Salud al IDIGER en atención a la actividad 3 de la Resolución 99 de 2020, y el 29 de octubre de 2020, se allega desde la Subdirección de Manejo de Emergencias la siguiente comunicación sobre este aspecto:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Imagen 1. Correo reenviado por Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres de correo de la Secretaría Distrital de Salud

----- Forwarded message -----

From: Beleño Gutierrez, Luis Enrique <LFBeleno@saludcapital.gov.co>
Date: Tue, Oct 27, 2020, 4:12 PM
Subject: Condiciones de protección de los overoles desechables
To: Jorge Andrés Fierro Sánchez <jfierro@diger.gov.co>
Cc: Quiñones Castro, Laidy Stephani <LSQuiñones@saludcapital.gov.co>

Buenas tardes Ingeniero Andrés Fierro

En las mesas de trabajo de marzo y abril, se evidenció, a partir de las muestras presentadas, que la tela cambret de 70 gramos era la opción funcional para proporcionar mayor resistencia a las rasgaduras y rupturas de acuerdo con los elementos de protección personal, teniendo de presente el gramaje de la tela en referencia.

Por tal motivo, se realizó la recomendación a DIGER de tener en cuenta en la adquisición de los overoles y ropa quirúrgica desechable, las características señaladas en el aparte superior y la cual ratificamos en nuestra comunicación del 2 de junio.

Cordialmente,



Luis Enrique Beleño Gutiérrez
Subdirector Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres
Secretaría Distrital de Salud - DUES
Ext. 9654

Fuente: Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres

En atención a lo remitido esto despliega descripción de las solicitudes verbales. Aun así, como se explica en el punto posterior, las características de control deben ser soportadas cuando se presenten variaciones en el momento y ser incluidas en los registros asociados, observándose que la resolución 99 de 2020, en su artículo 5 y actividad 3, donde se determinan las características específicas de los elementos a adquirir, siempre precede a la solicitud de cotizaciones comunicadas a los oferentes y posteriores trámites de adquisición, por lo que cualquier variación sobre el particular debe ser plasmada en el control asociado. No fue posible para el equipo auditor, establecer si este criterio una vez fue conocido haya sido comunicado a las entidades oferentes para la elaboración de sus cotizaciones.

2. ⁵PRINCIPIO DE ECONOMIA:

Al respecto se evidencia que la solicitud de cotización, contempla los criterios de la oferta más favorable en la nota 1 del numeral 1.1 de la misma, de la siguiente forma: "...de acuerdo con los parámetros de menor precio, disponibilidad de los bienes objeto de suministro, cumplimiento de requisitos técnicos e idoneidad del proveedor".

En el presente proceso, se requieren los siguientes elementos, los cuales fueron evaluados por parte Comité, y presentan las siguientes observaciones:

a. ALCOHOL EN SPRAY AL 70% EN PRESENTACIÓN DE 300 ML: Atendiendo a los parámetros consagrados en la solicitud de cotización, el comité recomienda la orden de compra con el proveedor MANUFACTURAS RAM SAS

⁵ Nota al pie de página No. 3 ibídem.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

b. BATA QUIRURGICA MANGA LARGA: En este elemento, el comité en la evaluación realizada señala que, aunque los proveedores (LIDERMEDICA, CASALLAS Y SIGIA) presentan menor valor, una vez efectuadas las pruebas a las muestras allegadas la entidad pudo establecer que las mismas no cumplían con las especificaciones técnicas, respecto a la DENSIDAD solicitada.

Al respecto debe manifestarse que la solicitud de cotización no contempla que los proveedores deberán allegar una muestra, ni tampoco manifiesta como se verificarán las especificaciones técnicas.

Por otro lado, en la descripción del elemento no se especifica densidad alguna;

Bata Quirúrgica Manga Larga= Material Anti fluido- Puños y cuello de material anti fluido-bata larga y manga larga.

Frente al particular, los auditados en la mesa de cierre del 20 de octubre de 2020, indican que el criterio técnico relacionado con la Densidad fue comunicado por la Secretaría Distrital de Salud y por tal se descartaron los proponentes de LIDERMEDICA, CASALLAS Y SIGIA, aun cuando estos presentaban menores valores de este elemento. Se solicitó en esta mesa se registro de la solicitud de esta indicación por parte de la Secretaría de Salud al IDIGER en atención a la actividad 3 de la Resolución 99 de 2020, y el 29 de octubre de 2020, se allega desde la Subdirección de Manejo de Emergencias la siguiente comunicación sobre este aspecto:

Imagen 2. Correo reenviado por Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres de correo de la Secretaría Distrital de Salud

----- Forwarded message -----
From: Beleño Gutierrez, Luis Enrique <L.Beлено@saludcapital.gov.co>
Date: Tue, Oct 27, 2020, 4:12 PM
Subject: Condiciones de protección de los overoles desechables
To: Jorge Andrés Fierro Sanchez <jfierro@idiger.gov.co>
Cc: Quiñones Castro, Laidy Stephani <L.SQuiñones@saludcapital.gov.co>

Buenas tardes Ingeniero Andrés Fierro

En las mesas de trabajo de marzo y abril, se evidenció, a partir de las muestras presentadas, que la tela cambret de 70 gramos era la opción funcional para proporcionar mayor resistencia a las rasgaduras y rupturas de acuerdo con los elementos de protección personal, teniendo de presente el gramaje de la tela en referencia.

Por tal motivo, se realizó la recomendación a IDIGER de tener en cuenta en la adquisición de los overoles y ropa quirúrgica desechable, las características señaladas en el aparte superior y la cual ratificamos en nuestra comunicación del 2 de junio.

Cordialmente,


Luis Enrique Beleño Gutiérrez
Subdirector Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres
Secretaría Distrital de Salud - DUES
Ext. 9654

Fuente: Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres

Partiendo del criterio establecido en la Resolución 99 de 2020, el equipo auditor indica que en la actividad 3 del artículo 5 de la resolución 99 de 2020, se requiere previo al trámite de las adquisiciones la determinación de mayor especificidad en cuanto a características de los elementos así: (Ver tabla 6. Actividad 3 del procedimiento para las adquisiciones mediante actos de ratificación de contratos (Resolución 099 de 2020))

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Esta actividad se planteó en esta resolución, previa a la solicitud de cotizaciones y evaluación de las mismas, por lo que al ser un criterio diferenciador, era indispensable tener clara la variable técnica definida por la entidad solicitante (Densidad), para las actividades mencionadas y posterior trámite de adquisición, así como ser conocida por los oferentes. Las solicitudes de cotizaciones se registran en esta resolución como actividad posterior (Actividad 4), por lo tanto, al realizarlas de manera previa no se estaría dando aplicación de la característica de control correspondiente a la periodicidad de la guía de administración de riesgo, indica que debe darse la siguiente característica 2. “Se realizó de acuerdo a la periodicidad definida”. Aun así, se entiende el contexto variable de la declaratoria de calamidad, pero las características de un control también permiten incluir este tipo de variabilidades. Es decir si esta condición se conoció posteriormente hay una característica del control que permite referenciar esta situación: Si el control presenta algún tipo de observación por inclusión de nuevas condiciones (técnicas, cantidad etc) , o variables en atención al marco de la declaratoria, como el conocimiento posterior de la densidad, esta debió ser documentada con sus implicaciones en los documentos del proceso, dado que el control también debe atender el siguiente parámetro: “5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.”. Se entiende que esta quedo de referenciada de manera general en el acta de comité de compras, pero no se identifica por qué no fue incluida o ajustada en la solicitud de cotización que es el control referenciado, o si esta fue comunicada a los oferentes para su ajuste.

Si esta condición técnica se hubiese comunicado de manera previa o una vez se conoció, podría haber proporcionado mayor información para que los oferentes ajustaran en términos de precio y disponibilidad las ofertas iniciales dadas las necesidades exactas del IDIGER. Por lo que frente a la ejecución de estos controles (Solicitud y evaluación de cotizaciones) se requiere cumplir con estas características con sus registros, para que se pueda revisar la misma información por parte de un tercero y llegue a la misma conclusión de quien ejecutó el control, soportando la elección indicada sobre los oferentes con menores valores en términos de todas las condiciones técnicas determinadas por el solicitante. Por lo tanto se identifica la necesidad solicitada en términos verbales por el solicitante, pero deben procurarse todas las características del control.

c. GUANTES LARGOS NO ESTÉRILES DE LÁTEX O NITRILO: Atendiendo a los parámetros consagrados en la solicitud de cotización, el comité recomienda la orden de compra con el proveedor MANUFACTURAS RAM SAS.

d. GORRO DESECHABLE ANTIFLUIDO: Atendiendo a los parámetros consagrados en la solicitud de cotización, el comité recomienda la orden de compra con el proveedor MANUFACTURAS RAM SAS.

e. OVEROL QUIRURGICO EN TELA DESECHABLE: Atendiendo a los parámetros consagrados en la solicitud de cotización, el comité recomienda la orden de compra con el proveedor MANUFACTURAS RAM SAS.

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

f. **BOLSA CADÁVERES-EMBALADAS:** Atendiendo a los parámetros consagrados en la solicitud de cotización, el comité recomienda la orden de compra con el proveedor MANUFACTURAS RAM SAS.

g. **POLAINAS X 2 UNIDADES:** Atendiendo a los parámetros consagrados en la solicitud de cotización, el comité recomienda la orden de compra con el proveedor MANUFACTURAS RAM SAS.

3. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD:

Como se indicó anteriormente, después de realizadas y recibidas las solicitudes de cotizaciones, la entidad solicitante establece el criterio de densidad, como un parámetro para definir el cumplimiento de condiciones técnicas. En la mesa de trabajo de cierre, los auditados manifiestan que esta característica fue determinada por la entidad solicitante (Secretaría Distrital de Salud de Bogotá). No fue posible evidenciar que este criterio haya sido comunicado a las entidades oferentes para la elaboración de sus cotizaciones.

Las solicitudes de cotizaciones se registran en esta resolución como actividad posterior (Actividad 4), por lo tanto, al realizarlas de manera previa no se estaría dando aplicación de la característica de control correspondiente a la periodicidad de la guía de administración de riesgo, indica que debe darse la siguiente característica 2. “Se realizó de acuerdo a la periodicidad definida”. Si el control presenta algún tipo de observación por inclusión de nuevas condiciones (técnicas, cantidad, etc.) , o variables en atención al marco de la declaratoria, como el conocimiento posterior de la densidad, esta debió ser documentada con sus implicaciones en los documentos del proceso, dado que el control también debe atender el siguiente parámetro: “5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.”

Las debilidades establecidas en estas características de los controles, puede incidir en el registro de observaciones por parte de entes de control sobre los principios dadas las Recomendaciones de Transparencia Necesarias Para la Ejecución de Recursos y Contratación en el Marco del Estado de Emergencia derivado Del Covid-19, registradas en la CIRCULAR CONJUNTA 100-008-2020 de la Vicepresidencia de la República, Secretaria De Transparencia de la Presidencia De La República, Departamento Administrativo de la Función Pública y la agencia de Contratación Pública.

Resultado de la prueba: El control solicitud de cotización presenta debilidades en la característica 2. “Se realizó de acuerdo a la periodicidad definida”, “5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.” . y el control de evaluación de cotizaciones presenta debilidades en las características “5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control”.

CONTRATO DE SUMINISTRO 115 DE 2020
CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA NISSI EU

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

VALOR: \$ 655. 240.000

OBJETO: Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la Declaratoria de Calamidad Pública mediante el Decreto 87 del 16 de marzo del 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá- Suministro de tapabocas N95, Tapabocas Quirúrgico Desechable de 3 capas, y Mono gafas – Anti-empañantes general, para la Prevención y Atención COVID 19.

ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, sustento jurídico de la presente contratación, se hace necesario analizar los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de la siguiente forma:

1. ⁶PRINCIPIO DE IGUALDAD:

En el presente proceso se requiere adquirir tres suministros y/o elementos, en este caso, se realizó solicitud de cotizaciones por cada uno de los elementos de la siguiente forma:

a. TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE 3 CAPAS: Se evidencia con fecha 16 de marzo del 2020, solicitudes de cotización a:

- DISTRIBUIDORA NISSI EU
- MISCELANEOS USA
- TWITY

b. TAPABOCAS N95: Se evidencia con fecha 16 de marzo del 2020, solicitudes de cotización a:

- CONSULTORES, INTERVENTORES & CONSTRUCTORES SAS
- CIMCA SAS
- DISTRIBUIDORA NISSI EU
- NORSAN GROUP SAS

c. MONOGAFAS- ANTIEMPAÑANTES: Se evidencia con fecha 16 de marzo del 2020, solicitudes de cotización a:

- FERYSEG SERIEDAD & CUMPLIMIENTO
- DISTRIBUIDORA NISSI EU
- ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SAS
- VOM GROUP
- FERROMENDEZ SAS

Resultado de la prueba: Por lo anterior frente al control de solicitud de cotización se cumple el principio de igualdad.

⁶ Nota al pie de página No. 2 ibídem.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

2. ⁷PRINCIPIO DE ECONOMIA:

Al respecto se evidencia que la solicitud de cotización, contempla los criterios de la oferta más favorable en la nota 1 del numeral 1.1 de la misma, de la siguiente forma: “...de acuerdo con los parámetros de menor precio, disponibilidad de los bienes objeto de suministro, cumplimiento de requisitos técnicos e idoneidad del proveedor”.

En el presente proceso, se requieren los siguientes elementos, los cuales fueron evaluados por parte Comité, y presentan las siguientes observaciones:

- a. TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE 3 CAPAS:** En el acta de compras de este elemento, se consagra en el numeral 1: “...por lo anterior, el equipo estructurador establece que se recomienda la contratación de este elemento con la Empresa TWITY la cual cuenta con capacidad de entrega inmediata y con un menor valor, De requerir cantidades adicionales se tiene la empresa DISTRIBUIDORA NISSI con disponibilidad inmediata y el segundo menor valor de las cotizaciones...(..)”.

No obstante, con fecha 24 de marzo del año en curso, se le notifica a la empresa DISTRIBUIDORA NISSI la aceptación de la oferta de servicios , manifestando: “....Que atendiendo el resultado del estudio de mercado presentado por el equipo interdisciplinario estructurador del IDIGER , en sesión efectuada el 24 de marzo de 2020, una vez efectuada la verificación de aspectos técnicos y económicos de las cotizaciones allegadas, el comité de compras creado mediante Resolución 099 de 2020, RECOMENDÓ al ordenador del Gasto del FONDIGER, acoger la cotización presentada por la sociedad NISSI, y en consecuencia adelantar la orden de compra y posterior acto de ratificación..(..)”.

- b. TAPABOCAS N95:** En el acta de compras de este elemento, se consagra en el numeral 2: “...por tanto, se considera procedente adelantar orden de compra con la empresa NORSAN GROUP SAS, y en caso de requerirse cantidades adicionales se adelantará la adquisición con la empresa DISTRIBUIDORA NISSI EU, que, si bien presenta el tercer menor valor, cuenta con disponibilidad de entrega de producto para satisfacer los requerimientos recibidos...(..)”.

No obstante, con fecha 31 de marzo del año en curso, se le notifica a la empresa DISTRIBUIDORA NISSI la aceptación de la oferta de servicios , manifestando: “....Que atendiendo el resultado del estudio de mercado presentado por el equipo interdisciplinario estructurador del IDIGER , en sesión efectuada el 24 de marzo de 2020, una vez efectuada la verificación de aspectos técnicos y económicos de las cotizaciones allegadas, el comité de compras creado mediante Resolución 099 de 2020, RECOMENDÓ al ordenador del Gasto del FONDIGER, acoger la cotización presentada por la sociedad NISSI, y en consecuencia adelantar la orden de compra y posterior acto de ratificación..(..)”.

En la respuesta al informe preliminar y en las mesas de cierre se indicó que los oferentes con menores valores habían agotado su capacidad, por encontrarse asociados a otros

⁷ Nota al pie de página No. 3 ibídem.

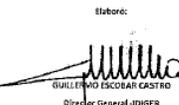
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

requerimientos vigentes con la entidad. La Oficina de Control Interno procede a validar el agotamiento de capacidad de los oferentes mencionados así:

TAPABOCAS QUIRURGICO DESECHABLE

Se revisó el siguiente comité de compras del 24 de marzo de 2020, el agotamiento de la capacidad del primer oferente escogido TWITY

Imagen 3. Soporte Comité de Compra del 24 de marzo de 2020

ELEMENTO	TAPABOCAS	DESCRIPCION	Descripción del elemento: Tapabocas quirurgico desechable de 3 capas caja x 50																																	
ENTIDAD SOLICITANTE: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>FECHA DE SOLICITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ECCOIM TERCERA BRIGADA</td> <td>1300</td> <td>MARZO DE 2020</td> </tr> </tbody> </table>			ENTIDAD	CANTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	ECCOIM TERCERA BRIGADA	1300	MARZO DE 2020	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">COTIZACION 1</th> </tr> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA COTIZACION</th> <th>CANTIDAD DISPONIBLE</th> <th>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO</th> <th colspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISTRIBUIDORA NISSI EU</td> <td>17/03/2020</td> <td>2000 cajas</td> <td>50.000</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>				COTIZACION 1						EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES		DISTRIBUIDORA NISSI EU	17/03/2020	2000 cajas	50.000								
ENTIDAD	CANTIDAD	FECHA DE SOLICITUD																																		
ECCOIM TERCERA BRIGADA	1300	MARZO DE 2020																																		
COTIZACION 1																																				
EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES																																
DISTRIBUIDORA NISSI EU	17/03/2020	2000 cajas	50.000																																	
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">COTIZACION 2</th> </tr> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA COTIZACION</th> <th>CANTIDAD DISPONIBLE</th> <th>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO</th> <th colspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MISCELANEOS USA</td> <td>23/03/2020</td> <td>90 cajas</td> <td>101.150</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>				COTIZACION 2						EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES		MISCELANEOS USA	23/03/2020	90 cajas	101.150														
COTIZACION 2																																				
EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES																																
MISCELANEOS USA	23/03/2020	90 cajas	101.150																																	
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">COTIZACION 3</th> </tr> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA COTIZACION</th> <th>CANTIDAD DISPONIBLE</th> <th>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO</th> <th colspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TWITY</td> <td>23/03/2020</td> <td>40</td> <td>69.250</td> <td colspan="2">Empresa TWITY realiza la cotización por valor unitario, se realizó la conversión a valor por caja de 50 unidades incluido IVA.</td> </tr> </tbody> </table>				COTIZACION 3						EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES		TWITY	23/03/2020	40	69.250	Empresa TWITY realiza la cotización por valor unitario, se realizó la conversión a valor por caja de 50 unidades incluido IVA.													
COTIZACION 3																																				
EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES																																
TWITY	23/03/2020	40	69.250	Empresa TWITY realiza la cotización por valor unitario, se realizó la conversión a valor por caja de 50 unidades incluido IVA.																																
CANTIDAD TOTAL			1300																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANÁLISIS DE COSTOS</th> <th>PRECIO</th> <th>EMPRESA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MENOR VALOR</td> <td>89.850,00</td> <td>TWITY</td> </tr> <tr> <td>VALOR PROMEDIO</td> <td>93.666,67</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR MÁXIMO</td> <td>101.150,00</td> <td>MISCELANEOS USA</td> </tr> </tbody> </table>			ANÁLISIS DE COSTOS	PRECIO	EMPRESA	MENOR VALOR	89.850,00	TWITY	VALOR PROMEDIO	93.666,67		VALOR MÁXIMO	101.150,00	MISCELANEOS USA	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">COTIZACION 4</th> </tr> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA COTIZACION</th> <th>CANTIDAD DISPONIBLE</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th colspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>				COTIZACION 4						EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES					0		
ANÁLISIS DE COSTOS	PRECIO	EMPRESA																																		
MENOR VALOR	89.850,00	TWITY																																		
VALOR PROMEDIO	93.666,67																																			
VALOR MÁXIMO	101.150,00	MISCELANEOS USA																																		
COTIZACION 4																																				
EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES																																
			0																																	
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">COTIZACION 5</th> </tr> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA COTIZACION</th> <th>CANTIDAD DISPONIBLE</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th colspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>				COTIZACION 5						EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES																			
COTIZACION 5																																				
EMPRESA	FECHA COTIZACION	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES																																
<p>1. De acuerdo al plan de acción y a las solicitudes requeridas por los entitadas donde se solicita contratar la adquisición de TAPABOCAS DESECHABLE cuya descripción se encuentra en la presente acta, el equipo estructurador de la oficina asesora jurídica realizó el estudio de mercado solicitando las cotizaciones a las empresas mencionadas donde se establecieron los requerimientos de menor valor, disponibilidad y características idénticas. Por lo anterior, el equipo estructurador establece que se recomienda la contratación de este elemento con la empresa TWITY la cual cuenta con capacidad de entrega inmediata y con un menor valor. De requerir cantidades adicionales se tiene a la empresa DISTRIBUIDORA NISSI por disponibilidad inmediata y el segundo menor valor de las cotizaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta la certeza con la que se requiere este elemento y las consecuencias desastrosas del no suministrar a tiempo.</p> <p>2. El comité de compras de acuerdo a lo establecido en la resolución 99 del 10 de marzo de 2020, acoge el estudio presentado por el equipo estructurador y recomienda al director General del DIGER y ordenador del gasto del FONDIGER adelantar la orden de compra y posterior ratificación.</p> <p>3. La supervisión y control en la ejecución de la orden de compra y ratificación de contrato, la ejercerá el Subdirector de manejo de Emergencias quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011</p>																																				
DOCUMENTOS ANEXOS		COTIZACIONES																																		
Elaboró:  GUILLERMO ESCOBAR CASTRO Director General -DIGER		 MONICA GUTIERREZ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		 DIANA ROJAS RAMIREZ Subdirectora Corporativa																																
		 MONICA CASTRO MARTINEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación		 PEDRO HIGUERAS Subdirector de Atención de Emergencias																																
MARZO 24 DE 2020																																				

Fuente: Comité de compra

De acuerdo a lo manifestado en la respuesta al informe preliminar mediante comunicación 2020IE4034 "Para el caso de TWITY, esta firma había sido seleccionada en un proceso para la compra de tapabocas (40 cajas – 2000 unidades) y guantes de vinilo el cual corresponde la Ratificación de Contrato 226 de 2020, cuya orden de compra es de fecha 24 de marzo de 2020, elementos que fueron entregados por el contratista en oportunidad debida indica que el contrato 226 agoto la capacidad del proveedor TWITY.

De acuerdo a lo anterior se revisa el contrato 226 de 2020 y se constata el agotamiento de la capacidad por parte de este oferente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Imagen 4. Soporte Contrato 226 de 2020

25. Que además de lo anterior, se procedió a realizar la revisión jurídica de la documentación allegada por la sociedad **TWITY S.A.**, representada legalmente por **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.293.365, encontrando que la misma es una **SOCIEDAD ANÓNIMA** cuyo objeto social es: *"Adquirir y enajenar, fabricar y/o transformar, importar y/o exportar, comprar y vender, representar y distribuir, de compañías nacionales y extranjeras, toda clase de productos y mercancías (...)"*
26. Que en cumplimiento a la Directiva N°. 001 de 2020, emitida por la Secretaría Jurídica Distrital – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., **la presente contratación fue debidamente informada a la Veeduría Distrital**, mediante correos electrónicos de fecha 14 de abril y 16 de mayo de 2020, atendiendo las observaciones y recomendaciones dadas al respecto por el ente de control.
27. Que atendiendo la recomendación efectuada por el Comité de Compras y en cumplimiento del procedimiento de contratación entre particulares de que trata el Artículo 66 de la Ley N°. 1523 de 2012, así como las cotizaciones presentadas por el proveedor **TWITY S.A.**, se emitieron las siguientes **Órdenes de Compra**, para el **Suministro de bienes y elementos de protección personal y de uso general**, conforme las especificaciones técnicas, cantidades y valores que se relacionan a continuación:

FECHA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
24 DE MARZO DE 2020	Tapabocas quirúrgico 3 capas (Unidad de empaque 50 unidades)	2.000 unidades (40 cajas)	COP 1,500	COP 3,000,000
	Guante vinilo	1000	COP 60	COP 60,000

FECHA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
16 DE MAYO DE 2020	Traje bio protección - blanco con cremallera Talla L	1500 unid	COP 49,500	COP 74,250,000
	Traje bio protección - blanco con cremallera Talla M	500 unid	COP 49,500	COP 24,750,000

28. Que atendiendo la facultad expresada por el Director General del IDIGER y Ordenador del Gasto del FONDIGER, comunicada en cada una de las ordenes de compras emitidas y ante la necesidad de garantizar el suministro de los bienes requeridos para la atención de la Calamidad Pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C, se expidió una orden de compra adicional al proveedor seleccionado, teniendo en cuenta que el mismo contaba con la disponibilidad inmediata de bienes adicionales requeridos por la Entidad, en cumplimiento de su función como Entidad Coordinadora del SDGR-CC, de la siguiente forma:

Fuente: Contrato 226 de 220

TAPABOCAS N95

Se revisó el siguiente comité de compras del 25 de marzo de 2020, el agotamiento de la capacidad del primer oferente escogido NORSAN

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Imagen 5. Soporte Comité de Compra del 25 de marzo de 2020

ELEMENTO	TAPABOCAS N95	DESCRIPCION	Descripción del elemento: Unidad de Tapabocas N95 aprobado por la FDA y con cumplimiento de normas ISO9001:2015, CE, CE, CE con adaptación a múltiples rangos de tamaños de cara																																																																																																				
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">ENTIDAD SOLICITANTE</th> </tr> <tr> <td>ENTIDAD</td> <td>CANTIDAD</td> <td>FECHA DE SOLICITUD</td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE SALUD</td> <td>65000</td> <td>MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA DE SEGURIDAD</td> <td>700</td> <td>MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD TOTAL</td> <td>65700</td> <td></td> </tr> </table>				ENTIDAD SOLICITANTE			ENTIDAD	CANTIDAD	FECHA DE SOLICITUD	SECRETARÍA DE SALUD	65000	MARZO DE 2020	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	700	MARZO DE 2020	TOTAL			ENTIDAD TOTAL	65700																																																																																			
ENTIDAD SOLICITANTE																																																																																																							
ENTIDAD	CANTIDAD	FECHA DE SOLICITUD																																																																																																					
SECRETARÍA DE SALUD	65000	MARZO DE 2020																																																																																																					
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	700	MARZO DE 2020																																																																																																					
TOTAL																																																																																																							
ENTIDAD TOTAL	65700																																																																																																						
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">COTIZACIÓN 1</th> <th colspan="2">COTIZACIÓN 2</th> <th colspan="2">COTIZACIÓN 3</th> <th colspan="2">COTIZACIÓN 4</th> <th colspan="2">COTIZACIÓN 5</th> </tr> <tr> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA COTIZACIÓN</th> <th>CANTIDAD DISPONIBLE</th> <th>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO</th> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA COTIZACIÓN</th> <th>CANTIDAD DISPONIBLE</th> <th>VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO</th> <th>EMPRESA</th> <th>FECHA COTIZACIÓN</th> </tr> <tr> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> </tr> <tr> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> <td>13000</td> <td>37.210</td> <td>NISSI E.U.</td> <td>25 DE MARZO DE 2020</td> </tr> </table>				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		COTIZACIÓN 4		COTIZACIÓN 5		EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020
COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		COTIZACIÓN 4		COTIZACIÓN 5																																																																																															
EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	CANTIDAD DISPONIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN																																																																																														
NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020																																																																																														
NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020																																																																																														
NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020																																																																																														
NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020																																																																																														
NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020																																																																																														
NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020																																																																																														
NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020																																																																																														
NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020	13000	37.210	NISSI E.U.	25 DE MARZO DE 2020																																																																																														
<p>1. Teniendo en cuenta las listas de empresas definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) y a las solicitudes efectuadas por las Entidades integrantes del SDGR-CC, las cuales solicitan el suministro del elemento descrito en el presente Soporte de Comité de Compra, el equipo interdisciplinario valorador del IDIGER, realizó estudio de mercado atendiendo las solicitudes de cotización a proveedores que por su actividad comercial pudieran garantizar el suministro del bien solicitado, y en consecuencia se establecieron como criterios técnicos de selección (a) MEJOR VALOR; DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS (DADA LA URGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS MANDATORIOS).</p> <p>2. Como consecuencia, y una vez efectuado el estudio de mercado, el equipo interdisciplinario de estructuración comunicó al Comité de Compras que de acuerdo con los aspectos mencionados anteriormente, la empresa NORSAN GROUP S.A.S. cuenta con el mejor valor del estudio de mercado y la disponibilidad inmediata para el suministro del elemento requerido, dada la inmediatez y la necesidad de garantizar la protección de la vida y ante el riesgo de contagio para los funcionarios del SDGR-CC, que a su vez, garantiza la emergencia en virtud de la declaratoria de calamidad pública. Por tanto, se recomienda proceder a adelantar orden de compra con la empresa NORSAN GROUP S.A.S., y en caso de requerirse cantidades adicionales no adelantar la adquisición con la empresa NORSAN GROUP S.A.S., que si bien presenta el menor valor, cuenta con disponibilidad de entrega del producto para cumplir los requerimientos recibidos.</p> <p>3. El comité de compras de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 99 del 19 de marzo de 2020, en consideración al estudio de mercado presentado y a los criterios de selección establecidos, SE RECOMIENDA al Director General del IDIGER en la calidad de Representante Legal y Ordenador del Gasto del FONDIGER, aceptar las propuestas presentadas por las sociedades NORSAN GROUP S.A.S. y NISSI E.U., y en consecuencia, adelantar las órdenes de compra y posteriores actos de ratificación de contrato, con estas sociedades.</p> <p>4. En atención de las facultades otorgadas al ordenador del Gasto, se dirige como supervisor en la ejecución de las órdenes de compra y posteriores actos de ratificación de contratos, al Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, cuyas designaciones se comunican mediante la suscripción de la presente acta.</p>																																																																																																							
<p>NOCIOSAMENTE ANTES</p> <p>EL SEÑOR:  Director General del IDIGER</p> <p> Oficina de Asesoría Jurídica</p> <p> Subdirectora de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p> <p> Oficina de Planeación</p> <p> Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres</p> <p>MARZO 25 DE 2020</p>																																																																																																							

Fuente: Comité de compra

De acuerdo a lo manifestado en la respuesta al informe preliminar mediante comunicación 2020IE4034 "...NORSAN GROUP SAS, para la compra de Tapabocas N95, aun así, las razones por las cuales el IDIGER, decidió realizar el proceso con NISSI EU, obedece a criterios de disponibilidad inmediata de los bienes requeridos, en cumplimiento a lo recomendado por el Comité de Compras".

De acuerdo a lo anterior se revisa el OTROSÍ ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y DE ADICIÓN NO. 1 AL ACTO DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. IDIGER 118 — 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRICTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DISTRICTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C., - FONDIGER Y LA SOCIEDAD NORSAN GROUP S.A.S. y se constata el agotamiento de la capacidad por parte de este oferente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Imagen 6. Soporte Contrato 118 de 2020

Tapabocas N95 de fecha 7 de Abril de 2020, por la cantidad total de 1.150 unidades, sin embargo esta cantidad si fue efectivamente ratificada.

b. Que en la ratificación se omitió incluir la Orden de Compra N° 7A correspondiente a **Tapabocas N95** de fecha 28 de Abril de 2020, por la cantidad total de 17.773 unidades, recibidas en el Centro Distrital Logístico y de Reserva del IDIGER el 29 de abril de 2020, por valor total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE (\$391.006.000).

c. Que de las 663 cajas x 50 unidades de **Tapabocas quirúrgicos desechables de 3 capas** que se ordenaron comprar, se verificó que solamente ingresaron 203 cajas x 50 unidades al Centro Distrital Logístico y de Reserva, cantidad que se constató con el comprobante de ingreso al almacén del IDIGER, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$14.210.000), las cuales fueron posteriormente entregadas a las Entidades solicitantes.

10. Que a partir del análisis realizado, las cantidades entregadas de tapabocas N95 y quirúrgicos así como los valores a reconocer al **CONTRATISTA**, varían respecto de lo consignado en la Ratificación de contrato de suministro siendo el escenario de lo realmente entregado el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
RESPIRADOR DESECHABLE – TAPABOCAS N95	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y con cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR. 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara	50.312	\$22.000	\$ 1.108.864.000
TAPABOCAS QUIRÚRGICOS	Tapabocas quirúrgicos desechables de 3 capas caja x 50	203	\$70.000	\$ 14.210.000
VALOR TOTAL				\$ 1.121.074.000

9. Que en consideración a lo anterior se hace necesario **ACLARAR, MODIFICAR y ADICIONAR** el valor total del Acto de Ratificación de Contrato de Suministro No. 118-2020, en el sentido de incluir los elementos entregados y recibidos a satisfacción por la entidad que se excluyeron de la ratificación expedida, correspondiente a 17.773 unidades de Tapabocas N95; aclarar que se recibieron a satisfacción por parte del supervisor 203 cajas de

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Commutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Codigo Postal: 111071


ALCALDÍA MAYOR

Fuente: Contrato 118 de 220

Atendiendo lo anterior se evidencia que las capacidades de los oferentes determinaron la decisión, con lo que el Ordenador del Gasto acoge la recomendación del equipo estructurador y el comité de compras.

No obstante, como se indicó en la mesa de cierre del 20 de octubre de 2020, esta situación debió quedar registrada en el acta de comité de compras, dada la característica de control de acuerdo a la Guía de Administración de Riesgo que indica: “5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.”, para que se pueda revisar la misma información por parte de un tercero y llegue a la misma conclusión de quien ejecutó el control.

c. MONOGAFAS- ANTIEMPAÑANTES: Atendiendo a los parámetros consagrados en la solicitud de cotización, el comité recomienda la orden de compra con el proveedor MANUFACTURAS RAM SAS.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

3. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD

Una vez verificado el agotamiento de capacidad de los oferentes, con menores valores se evidencia que se atienden las recomendaciones del Comité de compras, para el caso de los elementos tapabocas quirúrgico y N95.

Resultado de la prueba: ⁸Falla en la característica del control: 5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control, por no quedar documentado el agotamiento de capacidad de oferentes con menores valores.

* CRITERIOS:

- Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Resolución 099 del 19 de marzo del 2020 del IDIGER- Artículo 5
- Directiva 016 -Procuraduría General de la Nación: "Prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID-19 y medidas de control"
- Recomendaciones de Transparencia Necesarias Para la Ejecución de Recursos y Contratación en el Marco del Estado de Emergencia derivado Del Covid-19, registradas en la CIRCULAR CONJUNTA 100-008-2020 de la Vicepresidencia de la República, Secretaria De Transparencia de la Presidencia De La República, Departamento Administrativo de la Función Pública y la agencia de Contratación Pública.
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Versión 4.
- Guía de Transparencia en la Contratación Estatal Durante la Pandemia del COVID-19- del 6 de abril de 2020 V1.

* CAUSA

Una vez consideradas la respuesta al informe preliminar y las mesas de cierre, donde se realizó énfasis en las características del control, se consideran como causas probables frente a lo indicado en la condición los siguientes aspectos:

Frente a lo encontrado: El control solicitud de cotización presenta debilidades en la característica 2. "Se realizó de acuerdo a la periodicidad definida", y el control de evaluación de cotizaciones presenta debilidades en las características "5. Hay explicación a las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control", estas

⁸ Actividad 5 del artículo 5 de la Resolución 099 del 19 de marzo del 2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

podieron darse debido a que la Resolución 099 de 2020 establece condiciones generales de la realización de actos de ratificación en el marco de la Calamidad, pero no expresa la necesidad de documentar de manera detallada cualquier situación que se genere por fuera de las ejecuciones de sus controles o no se indicó en alguna otra instancia.

* CONSECUENCIA

Las fallas detectadas en la ejecución de estos controles, puede generar mayor vulnerabilidad, frente a los riesgos asociados a la planeación contractual y posibles hallazgos por parte de entes de control frente a la selección de los oferentes, con las sanciones administrativas, disciplinarias o fiscales asociadas, relacionadas con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ii. **VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROVEEDOR, RECOMENDADO POR EL COMITÉ PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN**

En esta etapa considerando el riesgo de “4.5 Falta de idoneidad del contratista por no tener la capacidad financiera o experiencia para ejecutar en forma eficiente y adecuada el contrato: dentro del objeto social del contratista no están relacionadas las actividades necesarias para ejecutar el contrato, por ejemplo, un contrato para el suministro de ayudas humanitarias celebrado con una persona jurídica dedicada a organización de festejos.”, se valoró el control: Verificación jurídica del proveedor, recomendado por el comité para llevar a cabo la contratación que indica que una vez se lleve a cabo la contratación con un determinado proveedor se evaluará la documentación e idoneidad del mismo, con miras a la expedición de la orden de compra.

Este control presenta las siguientes características de diseño: Actividad asociada a actividad a la resolución 099 de 2020 Artículo 5, menciona al responsable como Oficina Asesora Jurídica, no registra cargo específico, se realiza una vez recomendada la selección en el comité de compras, se registra en documento denominado verificación jurídica, suscrita por contratistas de la Oficina Responsable. Las observaciones sobre la verificación se registran en columna dispuesta para tal fin.

Como prueba de auditoría se revisa la documentación de los contratos 115 y 118 con los siguientes resultados⁹:

CONTRATO DE SUMINISTRO 115 DE 2020:

En la invitación a cotizar la entidad solicita unos documentos con el fin de verificar la idoneidad del contratista los cuales se enuncian de la siguiente forma:

1. Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil.

⁹ Contrato 109 y 88 de 2020 revisados en ejercicios de evaluación de Contraloría de Bogotá, Contraloría General, con pronunciamientos asociados sobre idoneidad y planes de mejoramiento en curso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones durante los 6 meses anteriores a la presentación de la cotización a los sistemas de salud, riesgos laborales pensionales y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje.
3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
4. Impresión de reporte de Antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la Nación.
5. Impresión certificados antecedentes disciplinarios Procuraduría.
6. Acta de socios o equivalente.
7. certificación bancaria
8. Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal.
9. 9 RUT.

En la prueba de auditoría realizada bajo el método de verificación documental, de la información publicada en el SECOP II y de conformidad con el criterio dado por la Circular Conjunta 100-008 de la Presidencia de la República, se procedió a revisar la capacidad jurídica y financiera del proponente de acuerdo a los documentos solicitados en la invitación a cotizar, dando como resultado lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Objeto Social.** Se puede establecer cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el contrato, toda vez, que en su objeto social se encuentra "...Compra, venta, importación, distribución, elaboración, fabricación, de toda clase de mercancías lícitas al por mayor y al detal tales como:...(…)Kits de cocina o aseo...", no obstante se recomienda que la entidad emplee la herramienta del Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, con el fin de determinar que el objeto social aplique de manera más específica y no tan general para asegurar el cumplimiento de manera efectiva y eficaz con el suministro requerido.

Se manifiesta que una vez realizadas la mesa de trabajo del 20 de octubre de 2020 y de acuerdo a la respuesta al informe preliminar, se establecen las siguientes precisiones sobre el término de la capacidad jurídica : 5. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Los auditados también indicaron en la respuesta: *Para el presente caso, la sociedad NISSI EU, dentro de su objeto social, establece varias actividades, entre ellas, "la compra, venta, importación, exportación, distribución, elaboración, de toda clase de mercancías lícitas al por mayor y al detal tales como... equipos de dotación... medicamentos..." Así mismo describe otras actividades lícitas que en desarrollo de su objeto puede realizar: (...) En general, **ejecutar todo acto y celebrar todo contrato civil o de comercio, de carácter lícito.***

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

En atención que los documentos soporte de este parámetro fueron evidenciados, se realiza una precisión sobre lo encontrado frente al RUT, donde el hallazgo inicial (Hallazgo 2), pasa a ser una observación que deberá hacer parte del plan de mejora correspondiente:

- **Registro Único Tributario:** Se procede a revisar el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO con el siguiente resultado:

OBSERVACIÓN 1: PARA EL ACTO DE RATIFICACIÓN 115 DEL 2020, SE IDENTIFICA QUE, EN EL RUT, LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS, NO CONTEMPLAN LA ACTIVIDAD COMERCIAL CONTRATADA EN EL MARCO DEL CONTROL DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA

*** CONDICIÓN:**

Respecto a la actividad económica ,se constató que el oferente en el Registro Único Tributario RUT, no contempla como actividad principal ni secundaria: el suministro de bienes contratados, en razón a que registra como última actualización 2018.12.06 Actividad económica principal 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios * Actividades secundarias 4663 (Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción) * Otras Actividades 4111 (Construcción de Edificios Residenciales) 4731 (Comercio al por Menor de Combustibles para Automotores).

Ahora bien, en la mesa de trabajo realizada el 20 de octubre de 2020, los auditados manifiestan que el requisito validado para el proveedor, es únicamente aportar RUT, sin revisar al interior de este, que la acreditación del objeto social, y la actividad económica, se encuentren directamente relacionados con el objeto del contrato, lo cual debe constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal, por lo cual la Oficina de Control Interno, recomienda tener en este cotejo dado que esto refuerza la seguridad sobre el objeto social y en atención que aun cuando el RUT tiene fines tributarios la DIAN también establece dentro de sus definiciones sobre este documento:

“Contar con el RUT le permite:

Que terceros con quienes usted sostenga una relación comercial, laboral o económica identifiquen su actividad económica registrada en el RUT.

Acreditar e identificar la actividad económica ante terceros con quienes sostenga una relación comercial, laboral o económica en general.”¹⁰

Así mismo se recuerda que la actividad económica está claramente definida clasificada en el Código CIIU (clasificación industrial internacional Uniforme) elaborada y divulgada por la oficina de estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para agrupar las actividades productivas de las empresas, la misma que se utiliza para la información tributaria.

¹⁰ <https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Paginas/preguntas.aspx>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

*** CRITERIO:**

El artículo 1.6.1.2.1.4. del Decreto 1625 de 2016 manifiesta que es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme con lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

*** CAUSA:**

Posible ausencia en la verificación del registro único tributario (RUT) respecto a la actividad económica inscrita en el mismo, en concordancia con el objeto social contemplada en el certificado de Cámara y Comercia y en coherencia con el suministro contratado.

*** CONSECUENCIA:**

Posibles hallazgos por parte de entes de control frente a la selección de los oferentes, por debilidad en la verificación jurídica frente al cotejo del RUT con el objeto social.

CONTRATO DE SUMINISTRO 118 DE 2020:

En la invitación a cotizar la entidad solicita unos documentos con el fin de verificar la idoneidad del contratista los cuales se enuncian de la siguiente forma:

1. Certificado de Existencia y Representación legal o Registro Mercantil.
2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones durante los 6 meses anteriores a la presentación de la cotización a los sistemas de salud, riesgos laborales pensionales y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje.
3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
4. Impresión de reporte de Antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la Nación.
5. Impresión certificados antecedentes disciplinarios Procuraduría.
6. Acta de socios o equivalente.
7. certificación bancaria
8. Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal.
9. RUT.

En la prueba de auditoría realizada bajo el método de verificación documental, de la información publicada en el SECOP II y de conformidad con el criterio dado por la Circular Conjunta 100-008 de la Presidencia de la República: se procedió a revisar la capacidad jurídica y financiera del proponente de acuerdo a los documentos solicitados en la invitación a cotizar, dado como resultado lo siguiente:

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Objeto Social.** Se puede establecer cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el contrato, toda vez, que en su objeto social se encuentra "...Compra, venta, importación, distribución, elaboración, fabricación, de toda clase de mercancías lícitas al por mayor y al detal tales como:...(…)Equipos de seguridad, ...", no obstante se recomienda que la entidad emplee la herramienta del Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas para el caso del elementos de tapabocas , con el fin de determinar que el objeto social aplique de manera más específica y no tan general para minimizar los riesgos sobre no cumplimiento de manera efectiva y eficaz con el suministro requerido.

- **Registro Único Tributario:** Se constató que el oferente contempla como actividades el suministro de bienes contratados, de la siguiente forma: Actividad principal 4290 Construcción de otras Obras de Ingeniería Civil Actividades Secundarias 4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios 4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos medicinales cosméticos y de tocador.

6.3.1.2. Etapa de Ejecución Contractual

i. REPORTE A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ Y PUBLICACIÓN SECOP II

En el marco de esta etapa y frente al riesgos asociados a: "4.7. Los jefes de entidad que omitan la remisión de los actos y contratos que suscriban o celebren en desarrollo de la causal de urgencia manifiesta, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y/o a la respectiva la Contraloría, serán sujetos de investigación inmediata y destinatarios de la sanción que corresponda en cada caso.", se valoró el control: "Reporte a la contraloría de Bogotá: De conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, dentro de los tres días siguientes a la expedición del acto de ratificación se remitirá la documentación pertinente a la Contraloría de Bogotá para los fines pertinentes.", que tiene las siguientes características de diseño de este control: Se encuentra asociado a la resolución 099 de 2020 Art 5, Actividad 12 que indica que el responsable es la Oficina Asesora Jurídica, no registra cargo específico, menciona máximo de remisión de información tres días después de la suscripción de acto de ratificación. La remisión del reporte registra secuencia de elaboraciones por parte de la Oficina Asesora Jurídica y aprobación por parte del Director del IDIGER y queda registro de envió tanto a Contraloría de Bogotá. Este control es concurrente con el reporte en la en la herramienta establecida por la Contraloría de Bogotá (Formulario WEB) y debe ser correspondiente con lo reportado en la rendición de cuentas mensual SIVICOF a la Contraloría de Bogotá.

Como prueba de auditoría se verificó documentalmente el reporte a entes de control (incluyendo SIVICOF) de cada uno de los contratos de acuerdo a los lineamientos legales vigentes obteniéndolos siguientes resultados:

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

OBSERVACIÓN 2: SE PRESENTAN DEBILIDADES EN EL CONTROL SOBRE EL REPORTE DE LOS ACTOS DE RATIFICACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL RESPECTIVOS, DADO QUE PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN EL REPORTE SIVICOF A LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, REPORTES REALIZADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL Y REGISTROS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 88, 109, 115 Y 118 COMO ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y ACTAS DE SUPERVISIÓN.

*** CONDICIÓN:**

Como prueba de auditoría, se realizó verificación documental de los reportes realizados por cada acto de ratificación a la Contraloría de Bogotá (SIVICOF), Contraloría General (Formulario WEB) y documentos de la ejecución contractual como acta de recibo a satisfacción y acta de supervisión (Contrato 118 de 2020). Se presenta a continuación la verificación individual:

Tabla 7. Verificación de reporte a entes de control

NÚMERO DE ACTO DE RATIFICACIÓN	88 DE 2020
Fecha de suscripción del acto de ratificación	21/04/2020. (Identificada en encabezado del acto de ratificación)
Fecha inicio ejecución del Contrato (SECOP)	21/04/2020
Fecha Publicación SECOP	23/04/2020 (Dentro del tiempo establecido, ver nota en observación general)
Registro de reporte a Contraloría Bogotá (S/N)	SI
Radicado	2020ER4717
Fecha	27/04/2020
Observaciones reporte Contraloría Bogotá	Se indica que se envió por correo el día 24/04/2020
Reporte en SIVICOF	SI
Observaciones Reporte SIVICOF	El reporte de fecha de suscripción del contrato en SIVICOF es 23/04/2020
Registro de reporte a Contraloría General (S/N)	SI
Registro	23/04/2020
Observaciones generales	La fecha de suscripción del acto publicado en SECOP II registra 21/04/2020 así como su fecha de inicio en esta plataforma, mientras que en SIVICOF se registra 23/04/2020. El acta de recibo a satisfacción indica fecha del acto de ratificación el 21/04/2020 con inicio el 24/03/2020.
NÚMERO DE ACTO DE RATIFICACIÓN	109 DE 2020
Fecha de suscripción del acto de ratificación	8/05/2020. (Identificada en encabezado del acto de ratificación)
Fecha inicio ejecución del Contrato (SECOP)	16/05/2020
Fecha Publicación SECOP	15/05/2020 (No es posible determinar oportunidad hasta definir fecha real de suscripción del acto de ratificación)
Registro de reporte a Contraloría Bogotá (S/N)	SI
Radicado	2020ER5289
Fecha	19/05/2020
Observaciones reporte Contraloría Bogotá	Las observaciones del radicado indican que se envió el 18/05/2020, la comunicación en su encabezado registra 16/05/2020
Reporte en SIVICOF	SI
Observaciones Reporte SIVICOF	El reporte de fecha de suscripción es del 15/05/2020
Registro de reporte a Contraloría General (S/N)	SI
Registro	16/05/2020
Observaciones generales	El acta de recibo a satisfacción del contrato 109 de 2020, indica que el acto de ratificación es del 16/05/2020, mientras que el acto publicado en SECOP II registra 8/05/2020 y el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

	inicio registrado en esta plataforma es 16/05/2020 y el registro en reporte SIVICOF es 15/05/2020.
NÚMERO DE ACTO DE RATIFICACIÓN	115 DE 2020
Fecha de suscripción del acto de ratificación	8/05/2020 (No registra en el encabezado, se identifica en SECOP II)
Fecha inicio ejecución del Contrato (SECOP)	8/05/2020
Fecha Publicación SECOP	8/05/2020 (Dentro de tiempo establecido, ver nota en observación general)
Registro de reporte a Contraloría Bogotá (S/N)	SI
Radicado	No se identifica
Fecha	11/05/2020 (Correo electrónico)
Observaciones reporte Contraloría Bogotá	Se registra nota de envío por correo el 11/05/2020
Reporte en SIVICOF	SI
Observaciones Reporte SIVICOF	Se registra fecha de suscripción 8/05/2020
Registro de reporte a Contraloría General (S/N)	SI
Registro	11/05/2020
Observaciones generales	El registro de fechas de suscripción se corresponde entre los distintos reportes de Contraloría de Bogotá y General (8/05/2020), aunque no se identifica fecha en el encabezado del acto de ratificación. El acta de recibo a satisfacción indica fecha del acto de ratificación del 9/05/2020.
NÚMERO DE ACTO DE RATIFICACIÓN	118 DE 2020
Fecha de suscripción del acto de ratificación	Se indica 13/05/2020 en reporte oficial de Contraloría General. No se registra en el encabezado ni final del acto de ratificación.
Fecha inicio ejecución del Contrato (SECOP)	13/05/2020
Fecha Publicación SECOP	8/05/2020 (ver nota en observación general)
Registro de reporte a Contraloría Bogotá (S/N)	SI
Radicado	2020ER5210
Fecha	15/05/2020
Observaciones reporte Contraloría Bogotá	Se registran fechas de envío a correo electrónico el día 14/05/2020
Reporte en SIVICOF	SI
Observaciones Reporte SIVICOF	Se registra fecha de suscripción 8/05/2020
Registro de reporte a Contraloría General (S/N)	SI
Registro	SI
Observaciones generales	La fecha de inicio del contrato registrada en el reporte de Contraloría General indica 13/05/2020, las fechas de SECOP II indican también inicio del contrato 13/05/2020 pero el reportado en SIVICOF, es 8/05/2020, así como el de actas de supervisión en SECOP II.

Elaboración propia equipo Auditor- Fuente Comunicación Interna 2020IE2209

En resumen, se identifica para cada contrato lo siguiente:

Contrato 88 de 2020: La fecha de suscripción del acto publicado en SECOP II registra 21/04/2020 así como su fecha de inicio en esta plataforma, mientras que en SIVICOF se registra 23/04/2020. El acta de recibo a satisfacción indica fecha del acto de ratificación el 21/04/2020 con inicio el 24/03/2020.

Contrato 109 de 2020: El acta de recibo a satisfacción del contrato 109 de 2020, indica que el acto de ratificación es del 16/05/2020, mientras que el acto publicado en SECOP II se suscribió el 8/05/2020, el inicio registrado en esta plataforma es 16/05/2020 y el registro en reporte SIVICOF es 15/05/2020.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Contrato 115 de 2020: El registro de fechas de suscripción se corresponde entre los reportes de Contraloría de Bogotá (SIVICOF) y Contraloría General con fecha 8/05/2020, aunque no se identifica fecha en el encabezado del acto de ratificación. Su acta de recibo a satisfacción indica fecha del acto de ratificación del 9/05/2020.

Contrato 118 de 2020: La fecha de inicio del contrato registrada en el reporte de Contraloría General indica 13/05/2020, las fechas de SECOP II indican también inicio del contrato 13/05/2020 pero el reportado en SIVICOF, es 8/05/2020, así como el de acta de supervisión en SECOP II.

*** CRITERIOS:**

- Circular 06 de 2020: Circular del Contralor General sobre orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19
- Circular Externa Contraloría de Bogotá No 004-20 Entrega información contractual suscrita bajo urgencia manifiesta
- Circular Externa Contraloría de Bogotá No 005-20 Rendición de la cuenta a la Contraloría de Bogotá D.C.

*** CAUSA:**

Falta de revisión entre correspondencia de la información reportada en distintos informes requeridos por los entes de control y documentos contractuales

*** CONSECUENCIA:**

Posibles hallazgos por parte de entes de control por no correspondencia en los reportes correspondientes.

La anterior observación pasa a ser la “OBSERVACIÓN 2”.

ii. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En esta etapa frente al riesgo: “Que el supervisor reciba sin el lleno de requisitos al proveedor: que los bienes recibidos correspondan a los indicados en los documentos y soportes recibidos, en lo concerniente a estado de los bienes a ingresar, cantidad, marca, modelo o seriales de ser procedente, y calidad.”, se valora el control: Aprobación de actividades mediante suscripción por parte del supervisor de certificado de cumplimiento de actividades, que tiene las siguientes características de diseño:

Como prueba de auditoría se revisa el ejercicio de la supervisión de los contratos con los siguientes resultados:

Contrato 109 de 2020: Una vez aplicada la técnica de verificación documental, se establece que en el SECOP II, se encuentran publicados en la ejecución y supervisión

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

del contrato los siguientes documentos: 1. certificado de cumplimiento por valor de \$ 342.735.400. 2. Factura de venta y otros documentos (RIT, RUT, PARAFISCALES, ENTRE OTROS). 3. Acta de recibo a satisfacción. 4. Orden de Pago. 5 actas de entrega de elementos. 6. Informe de supervisión. Cumpliendo con el criterio establecido de la Guía para la supervisión del IDIGER y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente respecto al principio de publicación.

Contrato 115 de 2020: Una vez aplicada la técnica de verificación documental, se establece que en el SECOP II, se encuentran publicados en la ejecución y supervisión del contrato los siguientes documentos: 1. certificado de cumplimiento por valor de \$ 655.240.000. 2. Factura de venta y otros documentos (RIT, RUT, PARAFISCALES, ENTRE OTROS). 3. Acta de recibo a satisfacción. 4. Orden de Pago. 5 actas de entrega de elementos. 6. Informe de supervisión. Cumpliendo con el criterio establecido en la Guía para la supervisión del IDIGER y la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente respecto al principio de publicación.

Frente a los contratos 88 y 118 se presenta el siguiente resultado en la verificación:

HALLAZGO 2: AUSENCIA DEL INFORME DE SUPERVISIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II EN EL CONTRATO 88 y 118 DE 2020:

*** CONDICIÓN:**

Contrato 88 de 2020: Una vez aplicada la técnica de verificación documental con corte a la tercera semana del mes de septiembre de 2020, se establece que en el SECOP II, se encuentran publicados en la ejecución y supervisión del contrato los siguientes documentos: 1. certificado de cumplimiento por valor de \$263. 466.000. 2. Factura de venta y otros documentos (RIT, RUT, PARAFISCALES, ENTRE OTROS). 3. Acta de recibo a satisfacción. 4. Orden de Pago. 5 actas de entrega de elementos, no obstante, no se encuentra el informe de supervisión.

Contrato 118 de 2020: Una vez aplicada la técnica de verificación documental con corte a la tercera semana del mes de septiembre 2020, se establece que en el SECOP II, no se encuentran publicados en el módulo de la ejecución del contrato, ni el certificado de cumplimiento, ni las Facturas de venta y otros documentos (RIT, RUT, PARAFISCALES, ENTRE OTROS), ni acta de recibo a satisfacción, ni Orden de Pago, ni actas de entrega de elementos, ni Informe de supervisión, cuando al corte agosto ya se encontraban aprobaciones de pago con sus soportes (orden de pago No. 14490 del 21 de agosto de 2020, factura, paz y salvo de seguridad social y parafiscales del proveedor y actas de recibo de satisfacción suscritas por el Responsable del Centro Distrital logístico y de reserva del IDIGER).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

*** CRITERIO:**

Guía para la Supervisión Contractual del IDIGER, numeral 3 de la etapa de ejecución contractual y lo señalado en el Capítulo V y VI ibidem, adicionalmente lo señalado en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente, Capítulo 4 Funciones de los supervisores e interventores que señala: " Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II"

*** CAUSA:**

Debilidades en el control y verificación de la completitud de publicación de soportes asociados al informe de Supervisión contemplado en la Guía para la Supervisión Contractual del IDIGER en el caso del acto de ratificación 088 del 2020 y su publicación en el SECOP y el certificado de cumplimiento, facturas de venta y otros documentos esenciales para el pago en el caso del acto de ratificación 118 del 2020 ni su publicación en el SECOP II.

*** CONSECUENCIA**

Posibles hallazgos por parte de entes de control frente a la supervisión contractual, con las sanciones administrativas, disciplinarias o fiscales asociadas, por debilidad en el seguimiento administrativo, financiero y contable de los actos de ratificación y por posible incumplimiento del principio de publicación de todos los actos contractuales en la plataforma SECOP II.

Manifiestan los auditados: *Si bien el proceso de atención de la emergencia pudo haber dilatado el proceso de cargue de la información en SECOP II, a la fecha se encuentran las actas de recibo a satisfacción y/o informes de supervisión, que dan cuenta del proceso de ejecución de las órdenes de compra que se emitieron. Precisamente la verificación de la ejecución de las órdenes de compra por parte de los supervisores es lo que deriva en la expedición del acto de ratificación, por lo que se demuestra la correcta supervisión y los documentos correspondientes ya están en el portal web del SECOP II. Por lo anterior se solicita archivar el hallazgo por haberse superado la situación que lo generó.*

Análisis del equipo auditor: Se informa que el análisis del informe, se fundamenta en las evidencias remitidas frente a las solicitudes de información, desarrollo de las pruebas de recorrido y auditoría descritas en el hallazgo; por lo que, aunque se hayan establecido correcciones posteriores a este, deben registrarse las acciones correctivas, frente a las causas raíz que originaron la situación descrita, para evitar su ocurrencia. Por lo tanto, no se desvirtúa el hallazgo y debe establecerse el plan de mejoramiento correspondiente.

El anterior hallazgo pasa a ser el "HALLAZGO 2".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

6.3.2. GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Considerando el Riesgo: “Pérdida de elementos del Centro Distrital Logístico y de Reserva-CDLYR, de manera intencionada, o entrega de elementos para fines distintos a los establecidos ocasionada por personas que ingresan, quienes aun realizando los registros ya establecidos en el procedimiento, generan la pérdida o desviación de los elementos para beneficiarse de con uso, comercialización o cualquier otro usufructo” (Identificado por el responsable del proceso “Gestión del manejo de emergencias” en el Formato FT-13 Gestión de riesgos de corrupción y procesos versión 7 de 2020 (Mapa de riesgos institucional) se realizó la valoración de los siguientes controles clave:

Control 1: “Recibir solicitud de entidades del SDGR-CC: Se recibe solicitud por parte de las entidades del SDGR-CC y se registra en el sistema. Esta solicitud se puede recibir en forma escrita, mail, vía software, radio o teléfono. Si la solicitud corresponde a una ayuda humanitaria en especie, la Secretaría Distrital de Integración Social debe allegar el respectivo registro de afectación (Formato F-05 o F-06).” (Procedimiento Aproveccionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018, actividad 1)

Control 2: “Verificar Información del solicitante: Se verifica si la información que suministra el solicitante es clara y está completa. En caso que la información esté incompleta se solicita al peticionario que la complemente, con el fin de tener claro el requerimiento” (Procedimiento Aproveccionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018, actividad 2)

Para la evaluación de los controles anteriormente mencionados el equipo de auditoría interna de la OCI efectuó una prueba de recorrido que consistió en la elaboración y ejecución de una entrevista al profesional designado para el manejo del Centro Distrital Logístico y de reserva el día 17 de junio de 2020 con el fin de conocer la aplicación y ejecución de dichos controles por parte de los responsables , posteriormente se efectuó una prueba de auditoría específica para determinar el funcionamiento de los controles con base en la información obtenida en la prueba de recorrido y la suministrada por la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres mediante comunicación interna 2020IE2564 del 10 de julio de 2020 con sus respectivos anexos.

Teniendo como criterio los controles establecidos en el Procedimiento Aproveccionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018, en la entrevista del 17 de junio de 2020 se efectuaron las siguientes preguntas al profesional del Centro Distrital Logístico y de Reserva:

- "¿Cómo se recibieron las solicitudes de elementos por parte de las entidades del SDGR-CC en el centro logístico y de reserva?"

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Respuesta:

"Las solicitudes fueron remitidas directamente por cada entidad del SDGR-CC vía correo electrónico a la Dirección de la entidad"

- ¿Se observó alguna solicitud de las entidades que no estuviese clara o completa en términos de los elementos que se requerían?

- ¿Fue necesario solicitar al petionario que completara o aclarara la solicitud?

Respuesta:

La profesional del Centro Distrital logístico y de reserva manifestó que en su conocimiento "no se observaron solicitudes que estuviesen incompletas o confusas respecto a los insumos requeridos", por lo tanto, no se presentaron eventos en los cuales se hiciera necesario pedir a las entidades del SDGR-CC que corrigieran en algún aspecto las solicitudes.

El equipo auditor en la prueba de auditoría específica para los controles 1 y 2 descritos anteriormente, observó que la información obtenida en la prueba de recorrido - entrevista del 17 de junio de 2020, corresponde a la proporcionada por la Subdirección de Manejo de Emergencias y desastres remitida a la Oficina de Control Interno mediante comunicación interna 2020IE2564 del 10/07/2020, dado que al revisar las solicitudes recibidas por el IDIGER y remitidas por la SMED, se observó que se describían claramente los elementos requeridos, así mismo, se observó que cada solicitud realizada por las entidades del SDGRCC, fueron recibidas por parte del IDIGER mediante "correo electrónico" de acuerdo a lo establecido en el control.

Así mismo en dicha prueba de auditoría se concluyó que los controles 1 "Recibir solicitud de entidades del SDGR-CC" y 2 "verificar Información del solicitante", se ejecutaron en los términos establecidos en el procedimiento "Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018."

Control 3: "Verificar niveles de inventarios: Se revisan los niveles de inventario, se establecen las condiciones para su entrega o asignación y se pasa a definir e informar condiciones de envío. En caso que no sean suficientes los suministros en bodega se pasa a la etapa de ABASTECIMIENTO (Procedimiento Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018 actividad 4)

Control 4: "Verificar tablas de seguimiento a contratos. Se verifican las tablas de seguimiento de los contratos vigentes y se confirma si es posible atender las solicitudes. ¿La entidad cuenta con un contrato vigente para el abastecimiento?" (Procedimiento Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018 actividad 8)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Control 5: “Solicitar suministros. Se solicita al proveedor el envío de los suministros requeridos a bodega o al sitio donde se requieran. Esta solicitud se puede hacer vía telefónica o e-mail y se registra en la tabla Excel - seguimiento contratos. Una vez los suministros son despachados por el proveedor se pasa a la etapa de RECEPCIÓN DE SUMINISTROS” (Procedimiento Aproveccionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018 actividad 9)

Para la evaluación de los controles anteriormente mencionados el equipo de auditoría interna de la OCI efectuó una prueba de recorrido que consistió en la elaboración y ejecución de una entrevista al profesional designado para el manejo del Centro Distrital Logístico y de reserva el día 17 de junio de 2020 para conocer la aplicación y ejecución de dichos controles por parte de los responsables , posteriormente se efectuó una prueba de auditoría específica para determinar el funcionamiento de los controles con base en la información obtenida en la prueba de recorrido y la suministrada por la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres mediante comunicación interna 2020IE2902 del 28 de julio de 2020 con sus respectivos anexos.

Teniendo como criterio los controles establecidos en el Procedimiento Aproveccionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018, en la entrevista del 17 de junio de 2020 se efectuaron las siguientes preguntas al profesional del Centro Distrital Logístico y de Reserva:

- “¿Previo a la adquisición de los elementos relacionados en los contratos 088, 109, 115 y 118, se verificó que en los inventarios del CDLR existieran unidades de los mismos para dar atención a los requerimientos de las entidades del sistema?”

Respuesta:

“La profesional del Centro Distrital logístico y de reserva manifestó que previo a que se recibieran los bienes adquiridos por la entidad en el marco de los contratos 088, 109, 115 y 118, los profesionales del CDLR realizaron la verificación de los inventarios y las existencias de elementos que podrían ser entregados a las entidades del SDGR-CC para la atención de la emergencia, entre los elementos que se encontraron en existencia mencionó los siguientes elementos: Tapabocas, guantes quirúrgicos.”

- “¿Existían proveedores o contratos vigentes con los materiales solicitados?”

Respuesta:

“La profesional del Centro Distrital logístico y de reserva manifestó que estaba vigente el contrato “443 de 2019, con la empresa Inversiones Rodríguez Aponte – Ferresurtidora” cuyo objeto contractual es “Suministro de insumos de ferretería y materiales orgánicos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

para adelantar los procesos de gestión de riesgo a cargo de las subdirecciones del IDIGER y para actividades propias del funcionamiento de la entidad”, al cual se le realizó solicitud de algunos elementos para distribuir a las entidades del SDGR-CC, no obstante, el proveedor – contratista manifestó según la entrevistada que “no podía sostener los precios de los elementos por el incremento de los mismos en el mercado” por lo cual este no los despacho a el CDLR”

Con base en los resultados de la prueba de recorrido, anteriormente mencionada la Oficina de Control Interno solicitó mediante comunicación interna 2020IE2766 del 24 de julio de 2020, la siguiente información.

Controles 3 y 4: “1. Copia del inventario con la descripción de los elementos similares o de iguales características (contratos) con los que contaba el IDIGER – Centro Distrital Logístico y de reserva antes de la adquisición y entrega de los elementos de los contratos 088, 109, 115 y 118 de 2020, describiendo:

Fecha de elaboración del inventario, Descripción de los elementos en stock, cantidad de los elementos en existencia (unidades, cajas etc.), cantidad de elementos en existencia entregados a las entidades del SDGR-CC, relacionar los soportes de entrega de dichos elementos.”

Control 5: “2. Copia de la solicitud de suministros remitida por la Subdirección de Manejo de emergencias y desastres – Centro Distrital Logístico y de Reserva al contratista (contrato 443 de 2019), en el cual se detalle los ítems requeridos para la distribución a las entidades del SDGR-CC, así mismo, copia de la respuesta remitida por el contratista.”

El equipo auditor en la prueba de auditoría específica para los controles 3, 4 y 5 mencionados anteriormente, y con base en el “inventario de elementos relacionados con los contratos 109, 118, 115 y 88 de 2020 al inicio de la emergencia sanitaria”, y las actas de cliente interno, remitidas por la Subdirección de Emergencias y Manejo de Desastres del IDIGER mediante comunicación interna 2020IE2902 del 28 de julio de 2020, observó que frente a los controles 3 “Verificar niveles de inventarios” y 4 “Verificar tablas de seguimiento a contratos - (verificar si la entidad tiene contratos vigentes de suministro)”, la SMED elaboró el inventario de los elementos entregados en el marco de los contratos 109, 118, 115 y 88 de 2020 a las entidades solicitantes (10.352 unidades) así:

Tabla 8. Inventario de los elementos entregados en el marco de los contratos 109, 118, 115 y 88 de 2020 a las entidades solicitantes

ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
Tapabocas desechable plegable color gris REF N95 para material particulado	Unidad	1358
Tapabocas de tres capas tira elástica para cirugía x unidad	Unidad	5998
Bolsa para cadáver	Unidad	670
Guantes de nitrilo caja x 50 pares	Caja	119
Barrera vial tipo maletín	Unidad	21

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
Monogafa de seguridad lente claro SPY AF	Unidad	2586

Fuente: Comunicación Interna 2020IE2902

y manifestó que “el inventario del Centro Distrital Logístico y de Reserva se maneja en el aplicativo “software logístico” del cual no se puede sacar reporte con fechas anteriores, sin embargo, se indican los saldos con base en históricos”

Por lo anterior, en la prueba de auditoría se concluyó que los controles 3 “Verificar niveles de inventarios” y 4 “Verificar tablas de seguimiento a contratos - (verificar si la entidad tiene contratos vigentes de suministro)”, se ejecutaron en los términos establecidos en el procedimiento "Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018." , no obstante se efectúa la siguiente recomendación:

De acuerdo a lo manifestado por la SMED mediante comunicación interna 2020IE2902 del 28 de julio de 2020, no se cuenta con el reporte de la información de la gestión de inventarios del CDLR desde el "Software logístico", el cual es el sistema oficial establecido en el procedimiento "Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018.", para la “gestión y control de los inventarios”, por el contrario la información presentada a la OCI se determinó con base en "históricos", sobre los cuales no se pudo establecer el origen de la información por parte de la OCI dado que el auditado no lo especifica en la comunicación interna.

Por lo cual se recomienda que se revisen las funcionalidades del denominado "Software logístico" del CDGL para que se generen los reportes únicos y oficiales de la gestión de inventarios, aun cuando se tengan instrumentos de respaldo o soporte de la información, lo anterior sustentado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 3 de diciembre de 2019 emitido por Departamento Administrativo de la Función Pública , política de Gobierno Digital, habilitadores transversales, seguridad de la información:

Seguridad de la Información: Busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información de las entidades del Estado, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se desarrolla a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, que orienta la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado.

En lo relacionado con el control 5 “Solicitar suministros. Se solicita al proveedor el envío de los suministros requeridos a bodega o al sitio donde se requieran”, se observó correo electrónico de solicitud de elementos por parte del CDLR al contratista "FERRETERIA SURTIDORA S en C.", del 17 de marzo de 2020, así mismo, respuesta del contratista de la misma fecha.

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

No obstante, la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres manifestó sobre el contratista mediante comunicación interna 2020IE2902 del 28 de julio de 2020 que:

“Se anexa copia del pedido 24, respuesta del contratista con relación a los pedidos pendientes de entrega y comunicación 2020ER5313, mediante los cuales el proveedor informa que no es viable el despacho de los elementos solicitados. Es de anotar que desde el comienzo de la ejecución del contrato se han presentado inconvenientes para el despacho de algunos elementos, ya que según alega el contratista el estudio de mercado de dicho proceso presenta inconsistencias. Actualmente cursa en la Oficina Asesora jurídica el trámite de un posible incumplimiento o multa”.

En la prueba de auditoría se concluyó que el control 5 “Solicitar suministros. Se solicita al proveedor el envío de los suministros requeridos a bodega o al sitio donde se requieran, se ejecutó en los términos establecidos en el procedimiento "Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018.”

Control 6: “Diligenciar acta de entrega: Se imprime el acta de entrega directamente del software logístico, SIRE y/o se elabora de manera manual, donde se describen uno a uno los elementos que se alistan, indicando cantidades, placa y características especiales, cuando sea necesario” (Procedimiento Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018 actividad 36)

Para la evaluación del control anteriormente mencionado el equipo de auditoría interna de la OCI efectuó una prueba de recorrido que consistió en la elaboración y ejecución de una entrevista al profesional designado para el manejo del Centro Distrital Logístico y de reserva el día 17 de junio de 2020 para conocer la aplicación y ejecución de dicho control por parte de los responsables , posteriormente se efectuó una prueba de auditoría específica para determinar el funcionamiento del control con base en la información obtenida en la prueba de recorrido y la suministrada por la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres mediante comunicación interna 2020IE2902 del 28 de julio de 2020 con sus respectivos anexos.

Teniendo como criterio el control establecidos en el Procedimiento Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018, y la entrevista del 17 de junio de 2020 la Oficina de Control Interno solicitó mediante comunicación interna 2020IE2766 del 24 de julio de 2020 al Centro Distrital Logístico y de Reserva, “copia del inventario con la descripción de los elementos similares o de iguales características (contratos) con los que contaba el IDIGER – Centro Distrital Logístico y de reserva antes de la adquisición y entrega de los elementos de los contratos 088, 109, 115 y 118 de 2020, describiendo: Fecha de elaboración del inventario, Descripción de los elementos en stock, cantidad de los elementos en existencia (unidades, cajas etc.), cantidad de elementos en existencia entregados a las entidades del SDGR-CC, relacionar los soportes de entrega de dichos elementos.” (Negrilla fuera de texto)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

La SMED remitió mediante comunicación interna 2020IE2902 del 28 de julio de 2020 la siguiente respuesta frente a la verificación de inventarios de los contratos de suministro vigentes y la entrega de las unidades a las entidades del SDGRCC:

“A continuación se relacionan y anexan las actas mediante las cuales se entregaron estos elementos a las entidades:”

Tabla 9. Relación de actas de cliente interno de entrega de elementos

ACTA DE CLIENTE INTERNO	FECHA DE ENTREGA	ENTIDAD	ELEMENTO	CANT. ENTREGADA
2072	24/03/2020	IDIGER	TAPABOCAS DESECHABLE PLEGABLE COLOR GRIS REF N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	600
2158	09/04/2020	SECRETARIA DE SEGURIDAD	TAPABOCAS DESECHABLE PLEGABLE COLOR GRIS REF N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	200
2159	09/04/2020	IDIPYBA	TAPABOCAS DESECHABLE PLEGABLE COLOR GRIS REF N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	152
2159	09/04/2020	IDIPYBA	TAPABOCAS DESECHABLE PLEGABLE COLOR BLANCO REF N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	146
2136	05/04/2020	IDIGER	TAPABOCAS DESECHABLE PLEGABLE COLOR GRIS REF N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	54
2128	03/04/2020	IDIGER	TAPABOCAS DESECHABLE PLEGABLE COLOR GRIS REF N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	6
2074	25/03/2020	IDIGER	TAPABOCAS DESECHABLE PLEGABLE COLOR GRIS REF N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	200
TOTAL, TAPABOCAS N95				1358
2066	24/03/2020	IDIGER	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	250
2065	23/03/2020	IDIGER	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	500

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

ACTA DE CLIENTE INTERNO	FECHA DE ENTREGA	ENTIDAD	ELEMENTO	CANT. ENTREGADA
2064	23/03/2020	SDID	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	98
2063	23/03/2020	SECRETARIA DE SEGURIDAD	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	3000
2059	22/03/2020	IDIGER	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	250
2113	31/03/2020	MEBOG	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	700
2106	30/03/2020	IDIGER	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	100
2092	28/03/2020	IDIGER	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	200
2087	27/03/2020	BOMBEROS	TAPABOCAS DE TRES CAPAS TIRA ELÁSTICA PARA CIRUGÍA X UNIDAD	900
TOTAL, TAPABOCAS				5998
2290	02/05/2020	IDIGER	BOLSA PARA CADAVER	670
2066	24/03/2020	IDIGER	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES	5
2065	23/03/2020	IDIGER	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES	10
2063	23/03/2020	SECRETARIA DE SEGURIDAD	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES	60
2087	27/03/2020	BOMBEROS	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES	8
2084	26/03/2020	IDIGER	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES	19
2084	26/03/2020	IDIGER	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES	9
2083	26/03/2020	IDIGER	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES	6
2074	25/03/2020	IDIGER	GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES	2

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

ACTA DE CLIENTE INTERNO	FECHA DE ENTREGA	ENTIDAD	ELEMENTO	CANT. ENTREGADA
TOTAL, GUANTES				119
2061	23/03/2020	CRUZ ROJA	BARRERA VIAL TIPO MALETÍN PLÁSTICO	20
2071	24/03/2020	IDIGER	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO SPY AF	285
2136	05/04/2020	IDIGER	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO SPY AF	9
2352	08/05/2020	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO SPY AF	931
2429	17/05/2020	SECRETARIA DE GOBIERNO	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO SPY AF	500
2625	16/06/2020	ALCALDIA MAYOR	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO SPY A	1
2744	27/07/2020	IDIGER	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE CLARO SPY A	6
TOTAL, MONOGAFAS				1732

Fuente: Comunicación Interna 2020IE2902

La Oficina de Control Interno, mediante prueba de auditoría específica a las actas de cliente interno observó que los elementos que permanecían en el inventario del CDLR producto de la adquisición por actos de ratificación 088, 109, 1145 y 118, fueron entregados a las entidades del SDGRCC mediante el formato acta de cliente interno en las cantidades señaladas por la SMED.

Para todos los casos, se observó que dichas actas de cliente interno se encuentran firmadas por un profesional del CDLR y la persona de la entidad receptora en cumplimiento del instructivo del formato "ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS CLIENTE INTERNO CENTRO DISTRITAL LOGÍSTICO Y DE RESERVA, CAE-FT-07, versión 4 del 27 de agosto de 2018", no obstante, se evidenció que todos los formatos de actas de cliente interno mencionados anteriormente, disponen de un espacio de control de cambios para las firmas de elaboración, validación y aprobación, los cuales se encuentran sin firmar, esto puede generar confusión ya que dichos espacios corresponden a la elaboración, aprobación y publicación en el mapa de procesos del formato como tal, y no a controles (segregación de funciones) que permiten validar en los tres casos la información del formato y su correspondencia con el hecho que certifica (entrega de elementos).

Por lo cual se recomienda analizar la pertinencia de eliminar o reubicar los espacios elaboración, validación y aprobación del formato "ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CLIENTE INTERNO CENTRO DISTRITAL LOGÍSTICO Y DE RESERVA, CAE-FT-07, versión 4 del 27 de agosto de 2018, con el fin de que no generen confusión a la hora de determinar o validar la información que certifica dicho formato.

6.3.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

En el marco del proceso de Gestión Administrativa a partir del Riesgo 1: Ingreso y Egreso de los bienes adquiridos sin el cumplimiento de condiciones técnicas, financieras y logísticas requeridas para asegurar la adecuada custodia y trazabilidad de los mismos se valoran los siguientes controles:

Control 1: Recibir la documentación completa que soporten el ingreso del bien o producto, sus características generales de diseño son las siguientes: Lo realiza el responsable “Profesional Universitario de Almacén”, su propósito y su ejecución se encuentra definido en el PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE BIENES, Se produce cada vez que se presente el hecho, Se devuelve la documentación por correo electrónico si está incompleta.

Tabla 10. Relación general órdenes de compra contratos 109, 115, 88 y 118

CONTRATO	ORDEN DE COMPRA	REMISIÓN VALORIZADA	FACTURA ACEPTADO POR EL SUPERVISOR
Contrato 109	12 órdenes de Compra (SECOP)	19 remisiones valorizadas	No. de factura MR-13 del 6 de mayo de 2020
Contrato 115	5 órdenes de pago (SECOP)	7 remisiones valorizadas	No. de factura DC-3245 del 11 de mayo de 2020
Contrato 88	No se allegó información a la oficina de control Interno	14 Remisiones valorizadas	No. de factura A 5217 del 21 de abril de 2020
Contrato 118	10 órdenes de Compra (SECOP)	8 Remisiones valorizadas	No se encontró información

Elaboración Propia Equipo Auditor -Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres, -SECOP II

Control 2: Recibir y verificar los bienes recibidos: Sus características de diseño reflejan lo siguiente: El responsable “Profesional Universitario de Almacén y Supervisor”, el propósito y ejecución se encuentra definido en el Procedimiento ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE BIENES GA-PD-06 Versión 2, se produce cada vez que se reciba los bienes de acuerdo a lo descrito en los documentos recibidos, verificando que los bienes coincidan con los documentos enviados.

CONTRATO 109-MANUFACTURAS RAM SAS

Se realiza la revisión de los soportes (órdenes de compra, remisiones, ingreso de almacén, factura) enviados por la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios donde se observó que las cantidades reportadas coinciden con las órdenes de pago, factura, ingreso a almacén y remisiones.

Tabla 11. Relación órdenes de compra, remisiones e ingresos contrato 109

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA			REMISIONES		INGRESO DE ALMACÉN		FACTURA	
	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL	CANTIDAD	valor antes de IVA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	CANTIDAD	valor antes de IVA
Overol Quirúrgico en tela Desechable ajuste en puños y mangas cierre con cremallera	2.785	18.490	51.494.650	2.785	18.490	2.785	18.490	2.785	18.490
Alcohol en Spray al 70% en presentación de 300	13.000	9.700	126.100.000	13.000	9.700	13.000	9.700	13.000	9.700
Guantes de nitrilo no estériles Largos (PAR), que solapen el puño de la Bata	1.250	2.200	2.750.000	2.500	1.100	2.500	1100	2.500	1.100
Gorro desechable anti fluido resortado- Gorro con elástico para adaptarse al entorno craneal que se coloca en la cabeza	2.500	1.750	4.375.000	2.500	1.750	2.500	1750	2.500	1.750
Bolsa cadáver- bolsa mortuorias embaladas paquete x10 unidades cada una. 150 micras o más de espesor	1.000	35.000	35.000.000	1.000	35.000	1.000	35000	1.000	35.000
Bata quirúrgica manga larga material anti fluido puños y cuello de material antifluido	8.200	14.000	114.800.000	8.200	14.000	8.200	14000	8.200	14.000
Polainas por 2 unidades	2.785	2.950	8.215.750	2.785	2.950	2.785	2.950	2.785	2.950

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás información remitida Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

Se observó en las remisiones del 8 de abril y del 24 de abril se encuentra una diferencia en el valor unitario del producto POLAINAS por valor de 2.950 y 2900 antes de IVA respectivamente, sin embargo, se evidenció que en cuanto a valores unitarios coinciden órdenes de compra, ingreso de almacén y factura.

Por otro lado, se realizó revisión tanto de la FACTURA No.M13 como la ENTRADA A ALMACEN correspondiente al formato ADM-FT-33 No. 81 del 19 de mayo de 2020, se verificó que la factura coincide con entrada de almacén (Ingreso 81) de igual manera

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

concuera con lo relacionado en la ratificación del contrato del 8 de mayo de 2020 en términos de descripción, valor, cantidad y proveedor. Evidenciándose que los elementos ingresaron en valores, cantidades coinciden con lo facturado.

CONTRATO 115-DISTRIBUIDORA NISSI EU

Se realizó la revisión de las órdenes de compra, remisiones, ingreso de almacén y la factura, en cuanto a los valores se observa que tanto en las remisiones como en el ingreso a almacén algunos elementos ingresaron valores con IVA. Como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 12. Relación órdenes de compra, remisiones e ingresos contrato 115

ORDEN DE COMPRA			REMISIONES		INGRESO DE ALMACÉN		FACTURA		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	
25 de marzo de 2020	Mono gafas Antiespumantes, banda elástica, amplio campo visual, resistente contra alto impacto; Salpicaduras de Líquidos y zonas con polvo	8.000	6.000	8.000	5.042	8.000	6.000 (Ingreso 42)	8.000	5.042
24 de marzo de 2020-13 de abril de 2020-28 de abril de 2020	Tapabocas quirúrgico desechable 3 capas Display x50 unidades	4200 cajas*50 Unidades	90.000	210.000	1.513 (Remisión 70) 1.800 (Remisión 74)	210.000	*1800 (Ingreso 61) *\$1.800 (Ingreso 41) *1.512,60 (Ingreso 80)	4.200	75.630
31 de marzo de 2020	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y con cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR. 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara	13.000	27.210	13.000	22.865 (Remisión 72) 27.210 (Remisión 73 Y 75)	13.000	27.209,35 (ingreso 49) 27.210 (ingreso 62)	13.000	22.866

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

Verificando la información se encuentran 6 formatos ADM-FT-33 de ingreso de almacén relacionado de la siguiente manera

Tabla 13. Relación formatos ADM-FT-33 de ingreso de almacén

NUMERO DE INGRESO	FECHA DOCUMENTO SOPORTE	FECHA DOCUMENTO REMISIÓN
41	25/03/2020	11/05/2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

42	25/03/2020	11/05/2020
49	01/04/2020	11/05/2020
61	29/04/2020	11/07/2020
62	29/04/2020	11/05/2020
80	19/05/2020	19/05/2020

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

De igual manera se realizó la revisión tanto de la FACTURA **DC-3245** como de los comprobantes anteriormente descritos observándose las siguientes inconsistencias: comparando la factura, acto de ratificación, certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción y orden de pago No. 14228 con el comprobante de ingreso ADM-FT-33 No. 49, 61,62,42 y 41 -No coincide el valor unitario (se incluyó IVA), ya que el acto de ratificación y la factura tienen un valor por **\$655.240.000** y las 6 entradas de almacén suman un valor por **\$729.267.890** presentando una diferencia de \$74.027.890. En este sentido, se evidenció que el valor de la entrada de los bienes difiere del valor expuesto en la factura, como se observa a continuación.

Tabla 14. Observaciones bienes ingresados a almacén contrato 115

No.	INGRESO A ALMACEN					OBSERVACIONES OCI
		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
80	19 de mayo de 2020	TAPABOCAS de 3 capas tira elástica para cirugía	100.000	1512,60	151.260.000	
		Mascarilla desechable plegable color blanco REF N95 para material particulado	5000	22866	114.330.000	
62	Fecha Soporte: 29/04/20 Doc. remisión: 11/05/2020	Mascarilla desechable plegable color blanco REF N95 para material particulado	5000	27210	136.050.000	comparando la factura y el acto de ratificación con el ingreso de almacén - No coincide el valor unitario incluye IVA
61	Fecha Soporte: 29/04/20 Doc. remisión: 11/07/2020	TAPABOCAS de 3 capas tira elástica para cirugía	100.000	1800	180.000.000	comparando la factura y el acto de ratificación con el ingreso de almacén - No coincide el valor unitario incluyen IVA
49	Fecha Soporte: 29/04/20 Doc. remisión: 11/07/2020	Mascarilla desechable plegable color blanco REF N95 para material particulado	3000	27209	81.628.050	comparando la factura y el acto de ratificación con el ingreso de almacén - No coincide el valor unitario (incluye IVA)
42	Fecha Soporte: 25/03/20 Doc. remisión: 11/05/2020	Monogafas	8000	6000	47.999.840	comparando la factura y el acto de ratificación con el ingreso de almacén - No coincide el valor unitario (incluye IVA)
41	Fecha Soporte: 25/03/20 Doc. remisión: 11/05/2020	Tapaboca quirúrgico(unidad)	10.000	1800	18.000.000	comparando la factura y el acto de ratificación con el ingreso de almacén -

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

No.	INGRESO A ALMACEN					OBSERVACIONES OCI
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
						No coincide el valor unitario incluyen IVA

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

Sin embargo, con respecto a lo anterior, se evidenció en el comprobante 103 del 7 de julio la realización de los ajustes correspondientes a los comprobantes de ingreso ADM-FT-33 No. 49, 61,62 42 y 41 que incluyen los valores sin IVA, que concuerda con los valores del Acto de ratificación por un valor total de \$655. 240.000

Tabla 15. Ajustes correspondientes a los comprobantes de ingreso ADM-FT-33 No. 49, 61,62 42 y 41

NUMERO DE INGRESO	FECHA DOCUMENTO SOPORTE	VALOR
103	7/07de 2020	\$389.650.000,00
80	19/05/2020	\$265.590.000,00
TOTAL		\$655.240.000,00

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

Por otro lado, en cuanto al ingreso de los bienes a almacén correspondiente a los contratos 109,115, 88 y 118 de 2020, el área de almacén clasificó en Mercancías en existencia de acuerdo al "MANUAL DE POLÍTICAS OPERATIVAS Y DE DEPURACIÓN CONTABLE- en el Numeral 14.4. POLÍTICA DE OPERACIÓN CONTABLE DE INVENTARIOS.

CONTRATO 88- ALMACEN PARKER LIMITADA:

Se realizó la revisión de los soportes (remisiones, ingreso de almacén, factura) enviados por la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios donde se observó que las cantidades reportadas coinciden con las órdenes de pago, factura, ingreso a almacén y remisiones.

Tabla 16. Relación órdenes de compra, remisiones e ingresos contrato 88

DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA		REMISIONES		INGRESO DE ALMACÉN		FACTURA			
	CANTIDAD	VALOR IVA INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR CON IVA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	VALOR DESPUÉS DE IVA	VALOR
BARRERA VIAL TIPO MALETIN PLASTICO			900	292.740	900	292.740	900	246.000	292.740	263.466.000

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Evidenciándose, que en cuanto a los valores unitarios de los productos adquiridos coinciden tanto en remisiones, ingreso de almacén y factura.

CONTRATO 118- NORSAN GROUP SAS

Se realizó la revisión de los soportes (remisiones, ingreso de almacén y acto de ratificación) enviados por la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios y la Subdirección de Emergencias donde se observó diferencia en las cantidades y valores correspondientes entre los tres documentos.

Tabla 17. Relación órdenes de compra, remisiones e ingresos contrato 118

DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA			REMISIONES		INGRESO DE ALMACÉN		
	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Cono PVC 90 Cm: Base cuadrada, con 2 tramos de cinta reflectiva Tipo III de 10 Cm. Peso 3,4 Kilos	500		53.550	26.775.000	500	En la remisión del 25 de marzo no corresponde el valor	500	53500 (ingreso 47 no corresponde valor)
Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara	31.389	22000		386.358.000	36.462	En las remisiones 7 de abril, 25 y 31 de marzo, se incluyó IVA	32.539	(ingreso 48 y 52 incluido IVA) Ingreso 83 (Sin IVA Incluido)
Tapabocas Quirúrgicos desechables de 3 capas caja x 50	663	70.000		11.410.000	203	en las remisiones 7 de abril, se incluyó IVA	203	ingreso 67 incluido IVA) Ingreso 83 (Sin IVA Incluido)

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

Con respecto a lo anterior, se evidenció comprobante No. 104 del 7 de julio con la realización de los ajustes correspondientes a los comprobantes de ingreso ADM-FT-33 No. 47, 48, 52,67 y 83 que incluyen los valores y cantidades ajustados.

Tabla 18. Ajustes correspondientes a los comprobantes de ingreso ADM-FT-33

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Comprobantes de ingreso	Descripción Elemento	Cantidad	Valor Neto Unitario	Valor Total
104	CONO VIAL 90 CM	500	53.550	26.775.000,00
	MASCARILLA DESECHABLE PLEGABLE	29.879	22.000	657.338.000,00
	TAPABOCAS QUIRURGICO (50 UND)	203	70.000	14.210.000,00
90	MASCARILLA DESECHABLE PLEGABLE COLOR BLANCO REF. N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	2660	22.000	58.520.000,00
TOTAL				\$756.843.000,00

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

Sin embargo, en el transcurso de la presente auditoría en el mes de septiembre de 2020, se allegó el documento “*OTROSÍ ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y DE ADICIÓN NO. 1 AL ACTO DE RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. IDIGER 118 — 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER COMO ADMINISTRADOR DEL FONDO DISTRITAL AL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C., - FONDIGER Y LA SOCIEDAD NORSAN GROUP S.A.S. con fecha de julio de 2020 menciona :donde se omitió incluir Orden de Compra N° 2 A, Orden de Compra N° 7 A* (correspondiente a Tapabocas N95), y se aclara que de las 663 cajas x 50 unidades de Tapabocas quirúrgicos desechables solamente ingresaron 203 cajas x 50 unidades al Centro Distrital Logístico y de Reserva .

Se solicitó información mediante comunicación 2020IE3562 del 14 de septiembre, de la cual se recibió el comprobante de ingreso 131 del 20 de agosto de 2018 relacionado a continuación:

Tabla 19. Comprobante de ingreso 131 del 20 de agosto de 2018

COMPROBANTES DE INGRESO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO	VALOR TOTAL
131	MASCARILLA DESECHABLE PLEGABLE COLOR BLANCO REF. N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	17.773	22.000	\$391.006.000
TOTAL				\$391.006.000

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Manejo de Emergencias y Desastres

Para un valor total de esta contratación de \$1.147.849.000 que coincide con el valor del OTROSÍ ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y DE ADICIÓN (donde se incluyeron las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

órdenes de compra N° 2 A, y la N° 7 A correspondiente a Tapabocas N95), en conclusión cotejando tanto ingresos de almacén, acto de ratificación OTROSÍ y órdenes de compra relacionada con “MASCARILLA DESECHABLE PLEGABLE COLOR BLANCO REF. N95 PARA MATERIAL PARTICULADO y Cono PVC 90 Cm coincide la información tanto en cantidades como valores de los tres documentos. Sin embargo, aunque el OTROSI aclara que de las 663 cajas x 50 unidades de Tapabocas quirúrgicos desechables solamente ingresaron 203 cajas x 50 unidades al Centro Distrital Logístico y de Reserva, no se evidenció modificación de las órdenes de compra No. 1 de 7 de Abril de 2020 (163 unidades) y orden de Compra No. 2 de 20 de Abril de 2020 (500 unidades) para un total de 663 unidades. Por lo que se recomienda generar acciones que permitan evidenciar la trazabilidad de los seguimientos administrativos y financieros por parte de quien ejerce la supervisión, toda vez que los documentos generados en la contratación deben guardar coherencia con las decisiones contractuales.

Por otra parte, al revisar el OTROSÍ ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y DE ADICIÓN se observó que relaciona la orden de Compra 7A con fecha 28 de abril, sin embargo, al verificar directamente la orden de compra se evidenció que tiene fecha del 27 de abril de 2020. Por lo que se recomienda verificar y tomar las acciones y los controles pertinentes, toda vez que las líneas de tiempo deben estar acordes a los documentos soportes y el contrato.

Por otro lado, se evidenciaron dos certificados de registro presupuestal 6046 del 13 de mayo del 2020 por valor de \$789,043,000 y el 6136 de adición del 21 de julio del 2020 por valor de \$358,806,000 para un total de \$1.147.849.000, respaldando el anterior compromiso.

Nota: Articulación de Gestión Administrativa y Financiera: En atención a la transversalidad entre el proceso de Gestión Administrativa y Gestión Financiera se registra en el siguiente aparte en la sección de Gestión Contable (6.3.4.3) la OBSERVACIÓN 3 de “Operaciones Recíprocas”.

6.3.4 GESTIÓN FINANCIERA

6.3.4.1 GESTIÓN PAGOS

Teniendo en cuenta el riesgo en la Gestión de Pagos: Pago sin el cumplimiento de requisitos para la gestión del pago en los contratos de prestación de servicios y proveedores se valoran los siguientes controles:

Control 1: La documentación está completa y debidamente diligenciada: Verificar requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 6 sobre entrega de documentos. La prueba de recorrido realizada sobre este control, refleja las siguientes características de diseño: Lo realiza el responsable “profesional y/o contratista de pagos y auxiliar de pagos”, su propósito y su ejecución se encuentra definido en el Procedimiento Gestión de Pagos GFI--PD-04 Versión 9 y en el INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 6, Se produce cada vez que se presente la recepción los documentos soporte de pago para radicación de las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

cuentas y depende del cronograma establecido por la subdirección corporativa, para este caso la Circular 01 de 2020. Se devuelve la documentación si presenta correcciones.

El área de pago recibió los siguientes documentos descritos en el acto de ratificación dando cumplimiento al Art.4. *“Proceder tramitar el respectivo pago en conjunto con la Fiducia FIDUCOLDEX, previa entrega de la factura y el respectivo paz y salvo de seguridad social y parafiscales del proveedor y actas de recibo de satisfacción suscritas por el Responsable del Centro Distrital logístico y de reserva del IDIGER según corresponda” para los contratos 109,115,88 y 118.*

Tabla 20. Documentos para la Gestión del Pago

DOCUMENTOS	CONTRATO 109	Contrato 115	Contrato 88	Contrato 118
Factura	Factura MR13 de mayo 6 de 2020 y dan Cumplimiento a los requisitos (art.617 Estatuto Tributario)	Factura DC-3245 de mayo 11 de 2020 y dan Cumplimiento a los requisitos (art.617 Estatuto Tributario)	Factura A 5217 de Abril 21 de 2020 y dan Cumplimiento a los requisitos (art.617 Estatuto Tributario)	Factura 271 de del 3 de agosto de 2020y dan Cumplimiento a los requisitos (art.617 Estatuto Tributario)
Paz y salvo de seguridad social y parafiscales	Paz y salvo de aportes parafiscales, firmada por el revisor fiscal el día 19 de mayo de 2020	Paz y salvo de aportes parafiscales, firmada por el revisor fiscal el día 10 de mayo de 2020	Paz y salvo de aportes parafiscales, firmada por el representante legal el día 13 de abril de 2020	Paz y salvo de aportes parafiscales, firmada por el representante legal y el contador el día 03 de agosto de 2020
Actas de recibo de satisfacción suscritas por el responsable CDLR	Firmada el 19 de mayo de 2020 por el supervisor del contrato	Firmada el 20 de mayo de 2020 por el supervisor del contrato	Firmada el 28 de abril de 2020 por el supervisor del contrato	Firmada el 14 de agosto de 2020 por el supervisor del contrato

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios

Adicional a los documentos anteriores, se verificó la documentación exigida por el INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 7, arrojando el siguiente resultado en el cual se observó que no se anexó la siguiente documentación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

La oficina de Control Interno remitió comunicación 2020IE3428 el 1 de octubre de 2020 dando a conocer el “Informe Preliminar de Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 Y 088 de 2020, del cual se recibió por parte de la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios respuesta extemporánea mediante comunicación 2020IE4088 del 15 de Octubre en la que expresa:

“No se acepta la observación con referencia al contrato 88 de 2020 ALMACEN PARKER LTDA en el radicado 2020ER5927 ya que en la página 36 se encuentra adjunto copia de la certificación bancaria y es requisito indispensable para tramitar el pago ante la fiducia con radicado:E-2020-156038”.

*Por lo anterior, la oficina de control interno está de acuerdo con lo mencionado anteriormente y procede a retirar del informe lo siguiente relacionado con el contrato 88 ALMACEN PARKER LTDA “No se evidenció certificación bancaria en la documentación entregada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios con radicado 2020IE2258 del 18 de Junio de 2020” quedando únicamente la ausencia de Copia de la Resolución de facturación, pero se recomienda responder en el marco de los tiempos para evitar limitaciones el el análisis de la Oficina de Control Interno. Por lo anterior queda en firme lo demás relacionado con la OBSERVACIÓN. Frente a lo manifestado en la mesa de cierre del 20 de octubre sobre la obligación del RIT, este documento se encuentra como requisito en “**INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 7**” y adicionalmente el proveedor debe aportar el documento toda vez que este registro se debe hacer en el lugar donde ejerza la actividad comercial y no lo exime de aportarlo. **Esta observación pasa a ser la “OBSERVACIÓN 3”**.con la siguiente precisión una vez revisada la respuesta:*

OBSERVACIÓN 3: Se encuentra documentación faltante de los contratos 109 MANUFACTURAS RAM, 88 ALMACEN PARKER LIMITADA y 118 NORSAN GROUP, exigida para realizar el trámite de Gestión de Pagos de acuerdo a lo establecido en la “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 7”

*** CONDICIÓN:**

Se verificó la documentación exigida por el INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 7, arrojando el siguiente resultado en el cual se observó que no se anexó la siguiente documentación:

- **Para el contrato 109:**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

- Registro de Información Tributaria- RIT: No se evidenció el RIT en la documentación por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios con radicado 2020IE2258 del 18 de junio de 2020. Formulario donde se realiza la inscripción, actualización y cese de actividades

- **Contrato 115**

Certificación bancaria no superior a 30 días: Se evidenció certificación bancaria superior a los 30 días.

- **Contrato 88**

Copia de la Resolución de facturación

- **Contrato 118**

Registro de Información Tributaria- RIT: No se evidenció el RIT en la documentación por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios con radicado 2020IE2258 del 18 de junio de 2020. Formulario donde se realiza la inscripción, actualización y cese de actividades

*** CRITERIO**

- “Instructivo Para Trámite de Pagos GFI-IN-01 Versión 7”

*** CAUSA:**

Posibles falencias en la aplicación de los controles de verificación de la completitud de la información requerida en el Instructivo para Trámite de Pagos, en atención.

*** CONSECUENCIA:**

En cuanto al riesgo “pago sin el cumplimiento de requisitos para la gestión del pago en los contratos de prestación de servicios y proveedores”, podría llegar a materializarse al continuar presentándose esta situación de forma reiterativa, incumpliendo los requisitos exigidos para realizar el trámite de Gestión de Pagos de acuerdo a lo estipulado en el INSTRUMENTO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 7.

Control 2: El área Contable: Revisar, dar visto bueno a la orden de pago: Establecer la razonabilidad de los descuentos aplicados y los correspondientes soportes y se da visto bueno a la orden de pago. La prueba de recorrido realizada sobre el control muestra las siguientes características del diseño: Lo realiza el responsable “Auxiliar del área contable y/o contratista del área contable y/o profesional del área contable”, su propósito y su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

ejecución se encuentra definido en el Procedimiento Gestión de Pagos GFI--PD-04 Versión 9, una vez se revise la documentación para el pago, se da Visto Bueno de la Orden de Pago por parte del área de Contabilidad.

La valoración de la ejecución del control se registra mediante las siguientes pruebas:

De acuerdo al comprobante diario generado por el área de pagos para los tres contratos se afectaron las siguientes cuentas para el giro 19080301- Encargo Fiduciario-Fiducia de Admón. y Pagos y las cuentas 2401 01 01-24905501

Ahora bien, teniendo en cuenta el contrato con la Fiducia CONTRATO FIDUCIARIO 482 DE 2019 con el IDIGER “CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. - IDIGER en su CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Numeral 6 “Impuestos y descuentos” la fiducia causa la operación con la información suministrada en la orden de pago suministrada por el IDIGER como en los soportes.

De acuerdo a lo anterior, se observaron los comprobantes de causación generado por la FIDUCIA enviado mediante comunicación 2020IE2258 del 18 de junio de 2020 por la Subdirección Corporativa y Asuntos disciplinarios, se observaron los siguientes descuentos: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Univ. Francisco, Estampilla Pro cultura

Además, se evidenció que adicional a los descuentos descritos anteriormente, y conforme a la normatividad legal vigente, la FIDUCIA realiza los descuentos adicionales de tipo impositivo que está obligado a realizar al tercero, como son los descuentos de retención en la fuente a título de IVA, ICA y RENTA, cumpliendo con lo dispuesto en el contrato FIDUCIARIO 482 de 2019.

Tabla 21. Relación de descuentos aplicados – Contrato Fiduciario 482 de 2019

DESCRIPCIÓN	% DESCUENTO	BASE DE RETENCIÓN	CÓDIGO CONTABLE	VALORES	VALOR A GIRAR
Valor bruto			5-5-07-05-12	342.735.400	
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2%	342.735.400	1-4-24-04-13	6.854.708	\$318.044.742
Estampilla Univ. Francisco	1,1%	342.735.400	1-4-24-04-11	3.770.089	
Estampilla Procultura	0,50%	342.735.400	1-4-24-04-12	1.713.677	
RETENCION ICA	11.04 %	342.735.400		3.783.799	
RETE FUENTE	2,5%	342.735.400		8.568.385	

Fuente de Información: Comprobante Causación FIDUCOLDEX

Tabla 22. Orden de pago de la FIDUCIA 641

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONTRATO 115 DE2020					
DESCRIPCIÓN	% DESCUENTO	BASE DE RETENCIÓN	CÓDIGO CONTABLE	VALORES	VALOR A GIRAR
Valor bruto			5-5-07-05-12	\$655.240.000	
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2%	\$655.240.000	1-4-24-04-13	\$13.104.800	\$612.557.666
Estampilla Univ. Francisco	1,1%	\$655.240.000	1-4-24-04-11	\$7.207.640	
Estampilla Procultura	0,50%	\$655.240.000	1-4-24-04-12	\$3.276.200	
RETENCION ICA	4.14 %	\$655.240.000		\$2.712.694	
RETE FUENTE	2,5%	\$655.240.000		\$16.381.000	

Fuente de Información: Comprobante Causación FIDUCOLDEX

Tabla 23. Orden de pago de la FIDUCIA 618

CONTRATO 88 DE2020					
DESCRIPCIÓN	% DESCUENTO	BASE DE RETENCIÓN	CÓDIGO CONTABLE	VALORES	VALOR A GIRAR
Valor bruto		263.466.000	5-5-07-05-12	221.400.000	241.206.444,00
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2%	221.400.000	1-4-24-04-13	4.428.000	
Estampilla Univ. Francisco	1,1%	221.400.000	1-4-24-04-11	2.435.400	
Estampilla Procultura	0,50%	221.400.000	1-4-24-04-12	1.107.000	
Retención ICA	11.4%	221.400.000		2.444.256	
Retefuente	2,5%	221.400.000		5.535.000	
IVA	19%	42.066.000			
RETEIVA	15%	42.066.000		6.309.900	

Fuente de Información: Comprobante Causación FIDUCOLDEX

Tabla 24. Orden de pago de la FIDUCIA 618

CONTRATO 118 DE2020				
DESCRIPCIÓN	VALORES	DESCUENTO	CÓDIGO CONTABLE	VALOR A GIRAR
	1.147.849.000		5-5-07-05-12	1.071.731.866
COMPRA MATERIALES E INSUMOS 2.5%	1.143.574.000			
IVA REGIMEN COMUN 19%	4.275.000			
RETEIVA REGIMEN COMUN 15%	4.275.000	641.250		
COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO-RETEICA 0,50	1.143.574.000	5.717.870		
ESTAMPILLA PROCULTURA 0.5% FONDIGER	1.143.574.000	5.717.870	1-4-24-04-12	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD FRANC. J CALDAS	1.143.574.000	12.579.314	1-4-24-04-11	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONTRATO 118 DE 2020				
DESCRIPCIÓN	VALORES	DESCUENTO	CÓDIGO CONTABLE	VALOR A GIRAR
1.1% FONDIGER				
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR ADULTO M 2% FONDIGER	1.143.574.000	22.871.480	1-4-24-04-13	
COMPRA MATERIALES E INSUMOS 2.5%	1.143.574.000	28.589.350		

Fuente de Información: Comprobante Causación FIDUCOLDEX

6.3.4.2. GESTION PRESUPUESTAL

Frente al Riesgo identificado: Inconsistencias en los trámites financieros asociados a la gestión de los recursos de los contratos. (traslados presupuestales, CDP, CRP, Rubro de presupuesto, Solicitud de liberación o anulación CDP-solicitud liberación saldo), se valoraron los siguientes controles:

Control 1: Revisar, aprobar y firmar certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal. Las características generales del diseño reflejan lo siguiente: El responsable, propósito y ejecución se encuentra definido en el Procedimiento Gestión Presupuestal V1 -GFI-PD-07 -Profesional Universitario Gestión Financiera – Presupuesto y Profesional Especializado Gestión Financiera – Presupuesto, Se produce cada vez que se presente la solicitud de CDP y CRP, Se registra lineamientos para tratar desviaciones resultantes de ejecutar el control.

En cuanto al CDP 2165 del 8 de abril de 2020, se observó cuenta con un código presupuestal 3-2-200-000-203-20 con la línea de inversión “Atención integral oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastres a través de la estrategia distrital de respuesta” por valor de \$7.000.000.000, garantizando la existencia de apropiación presupuestal disponible.

El objeto de los contratos en estudio, guarda coherencia con el CDP emitido.

En cuanto a los registros presupuestales, se evidenció el valor, el objeto, el CDP que respalda la expedición del compromiso presupuestal. Beneficiario, código presupuestal, **LINEA DE INVERSIÓN entre otros:** con la siguiente información:

Tabla 25. Información asociada a los registros presupuestales

CONTRATO	CDP	CRP	OBJETO	VALOR	BENEFICIARIO
Contrato 109	3-2-200-000-203-20	6049 del 16 de mayo del 2020.	Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la declaratoria de calamidad pública mediante decreto distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la alcaldía mayor de Bogotá. suministro de bienes y elementos de protección personal y de uso en general, para la	342,735,400	MANUFACTURAS RAM SAS identificado con NIT 830092770-8

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONTRATO	CDP	CRP	OBJETO	VALOR	BENEFICIARIO
			<i>prevención y atención del COVID - 19, en la ciudad de Bogotá D.C.</i>		
Contrato 115	3-2-200-000-203-20	6039 del 8 de Mayo de 2020	Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la declaratoria de calamidad pública mediante decreto distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la alcaldía mayor de Bogotá. suministro de tapabocas n95; tapabocas quirúrgico desechable de 3 capas y monogafas - anti empañantes, para la prevención y atención del COVID-19, en la ciudad de BOGOTA D.C	\$655,240,000	DISTRIBUIDORA NISSI EU identificado con NIT 830123769-4
Contrato 88	3-2-200-000-203-20	6021 del 24 de abril de 2020	adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la declaratoria de calamidad pública mediante decreto distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la alcaldía mayor de Bogotá. suministro de maletines viales para la prevención y atención del COVID-19, en la ciudad de BOGOTA D.C.	\$263,466,000	ALMACEN PARKER LIMITADA identificado con NIT 860000073-8
Contrato 118	3-2-200-000-203-20	6046 del 13 de mayo de 2020 6136 de adición del 21 de julio del 2020	adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la declaratoria de calamidad pública mediante decreto distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la alcaldía mayor de Bogotá. suministro de cono PVC 90 cm: base cuadrada, con 2 tramos de cinta reflectiva tipo iii de 10 cm. peso 3,4 kilos, tapabocas n95 aprobado por la FDA y con cumplimiento de normas NIOSH 42 cfr. 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara y tapabocas quirúrgicos desechables de 3 capas caja x 50, para la prevención y atención del COVID-19, en la ciudad de BOGOTÁ D.C.	6046: \$789,043,000 6136: \$358,806,000 Total: \$1.147.849.000	NORSAN GROUP S.A.S. identificado con NIT 900922612-9 Por otro lado, se evidenció dos certificados de registro presupuestal 6046 del 13 de 13 de mayo del 2020 por valor de \$789,043,000 y el CRP 6136 por valor de \$358.806.000

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 - 2020IE3562 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Los registros presupuestales correspondientes a los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020, 088 de 2020 y 118 de 2020, contienen la firma del Responsable de Presupuesto.

Recomendación:

Si bien, para el caso en concreto, la contratación directa obedece a la modalidad que de forma exceptiva permite a la administración contratar de forma ágil, celeridad y directa al contratista, dejando a un lado algunas de las ritualidades procedimentales establecidas por el legislador, como en el caso en particular, de la “urgencia manifiesta” como causal que da vida al procedimiento precitado, faculta a la administración para contratar bienes y servicios sin la necesidad de agotar ninguno de los requerimientos legales, más allá de la formalidad de expedir un acto administrativo que contenga las motivaciones que dan lugar a la declaratoria de urgencia, esto, justificado en que, por virtud del interés público es posible sacrificar algunas de las formas y formalidades establecidas por la ley.

En el caso que nos ocupa, se observó que la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2165 del 8 de abril de 2020 se emitió con fecha posterior a la aceptación de algunas órdenes de compra, por lo tanto existe un lapso de tiempo considerable, entre las transacciones realizadas con el particular (órdenes de compra) y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que podrían conllevar a materializar el riesgo “Inconsistencias en los trámites financieros asociados a la gestión de los recursos de los contratos” en el sentido de presuntamente llegar a contravenir no solo con los principios de legalidad del gasto público, establecidos en los artículos 345 y 346 de la Constitución Política sino también el principio de economía el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que señala “(...) 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. y “(...) 6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales”, sino también con lo señalado por el Consejo de Estado¹¹:

“El artículo 25.6 de la Ley 80 de 1993, que regula el principio de economía -y rige en todos los procedimientos de selección-, establece en el numeral 6: “Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.” **Esta norma creó uno de los tantos requisitos que la Ley 80 exige para adelantar cualquier proceso de selección de contratistas: antes de iniciar el proceso –incluida la contratación directa- es necesario contar con disponibilidad presupuestal.** La finalidad es garantizar que las entidades públicas cuentan con los recursos necesarios para asumir las obligaciones pecuniarias,

¹¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

exigencia que sirve a la administración ya que la obliga a actuar con responsabilidad económica, y a los contratistas, porque les garantiza que las entidades tendrán recursos para pagar sus créditos. Esta norma, con más detalle, se explica de la siguiente manera: i) Establece el momento u oportunidad límite para cumplir este requisito: a) cuando se abra una licitación y, en general, b) cuando se inicie cualquier otro proceso de selección de contratistas. La distinción se explica por los diferentes procesos de contratación que establece la ley -hoy en día son (Ley 1150 de 2007): licitación, concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y mínima cuantía; antes eran (Ley 80 de 1993, época en la que se suscribió el contrato sub iudice): licitación, concurso, contratación directa y contrato sin formalidades plenas- **La regla expresada en el párrafo anterior aplica, incluso, a la contratación directa, aunque en la práctica es difícil establecer el momento preciso en que se acredita este requisito, porque formalmente no existe acto de apertura de ese proceso de contratación. No obstante, entiéndase que se exige cuando empieza el proceso de negociación, que corresponde a las conversaciones o tratativas que surgen entre el Estado y el escogido para negociar directamente el contrato. En consecuencia, cualquiera sea el procedimiento de contratación que emplee la administración, para iniciarlo contará con disponibilidad presupuestal suficiente para asumir la futura obligación de pago.** Esta idea, expresada en términos negativos, significa que una entidad no puede iniciar un proceso de contratación sin disponibilidad presupuestal que respalde totalmente las obligaciones pecuniarias que adquirirá...” (Negrilla y subrayado es nuestro)

De conformidad con lo anterior, se recomienda una revisión general sobre toda la cadena presupuestal de las contrataciones realizadas y seguir las etapas precontractuales y contractuales de acuerdo a la normatividad establecida para tal fin, con el objetivo de atender el pronunciamiento del Consejo de Estado ya precitado.

A continuación, se relaciona las órdenes de pagos con las fechas establecidas para la ejecución de los contratos 109,118 y 115 de 2020 vs la expedición del Certificado Presupuestal que garantiza la apropiación de los recursos.

Tabla 26. Órdenes de compra contrato 109 vs CDP

CONTRATO 109 - MANUFACTURAS RAM SAS			
FECHA	ORDEN DE COMPRA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	DESCRIPCIÓN ORDEN DE COMPRA	FECHA	CDP
13 de abril de 2020	Overol Quirúrgico en tela Desechable ajuste en puños y mangas cierre con cremallera	8 de abril de 2020,	CDP 2165

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONTRATO 109 - MANUFACTURAS RAM SAS			
FECHA	ORDEN DE COMPRA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	DESCRIPCIÓN ORDEN DE COMPRA	FECHA	CDP
20 de abril de 2020	Overol Quirúrgico en tela Desechable ajuste en puños y mangas cierre con cremallera		
7 de abril de 2020	Alcohol en Spray al 70% en presentación de 300		
20 de abril de 2020	Alcohol en Spray al 70% en presentación de 300		
13 de abril de 2020	Guantes de nitrilo no estériles Largos (PAR), que solapen el puño de la Bata		
7 de abril de 2020	Gorro desechable anti fluido resortado-Gorro con elástico para adaptarse al entorno craneal que se coloca en la cabeza		
17 de abril de 2020	Bolsa cadáver-bolsa mortuorias embaladas paquete x10 unidades cada una. 150 micras o más de espesor		
13 de abril de 2020	Bata quirúrgica manga larga material anti fluido puños y cuello de material antifluído		
20 de abril de 2020	Bata quirúrgica manga larga material anti fluido puños y cuello de material antifluído		
7 de abril de 2020	Polainas por 2 unidades		
20 de abril de 2020	Polainas por 2 unidades		

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Emergencias

Tabla 27. Órdenes de compra contrato 118 vs CDP

CONTRATO 118 - MANUFACTURAS RAM SAS			
FECHA	ORDEN DE COMPRA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	DESCRIPCIÓN	FECHA	CDP
25 de marzo	Cono PVC 90 Cm: Base cuadrada, con 2 tramos de cinta reflectiva Tipo III de 10 Cm. Peso 3,4 Kilos-	8 de abril de 2020,	CDP 2165

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONTRATO 118 - MANUFACTURAS RAM SAS			
FECHA	ORDEN DE COMPRA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	DESCRIPCIÓN	FECHA	CDP
25 de marzo	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
31 de marzo	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
16 de abril	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
15 de abril	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
20 de abril	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
23 de abril	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
26 de abril	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
5 de mayo	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
27 de abril-7a	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
27 de abril-2a	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y Cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		
7 de abril	Tapabocas Quirúrgicos desechables de 3 capas caja x 50		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONTRATO 118 - MANUFACTURAS RAM SAS			
FECHA	ORDEN DE COMPRA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
		FECHA	CDP
20 de abril	Tapabocas Quirúrgicos desechables de 3 capas caja x 50		

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: Comunicación Interna 2020IE2209- 2020IE3562 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Emergencias

Tabla 28. Órdenes de compra contrato 115 vs CDP

CONTRATO 115 - MANUFACTURAS RAM SAS			
FECHA	ORDEN DE COMPRA		
	DESCRIPCIÓN	FECHA	CDP
25 de marzo de 2020	Mono gafas Antiempañantes, banda elástica, amplio campo visual, resistente contra alto impacto; Salpicaduras de Líquidos y zonas con polvo	8 de abril de 2020,	CDP 2165
*24 de marzo de 2020	Tapabocas quirúrgico desechable 3 capas Display x50 unidades		
*13 de abril de 2020			
*28 de abril de 2020			
31 de marzo de 2020	Tapabocas N95 aprobado por la FDA y con cumplimiento de normas NIOSH 42 CFR. 84 con adaptación a amplios rangos de tamaños de cara		

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: Comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Emergencias

6.3.4.3. GESTIÓN CONTABLE

Considerando el riesgo: “Reconocimiento, medición, presentación y revelación no acorde a la realidad económica y financiera del IDIGER se valoran los siguientes controles:

Control 1: Se cuenta con un check-list que permite asegurar que la Información se suministre al área contable en las condiciones requeridas. En términos Generales sus características de diseño son las siguientes: Lo realiza el responsable de la Gestión de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

pagos, su propósito y su ejecución se encuentra definido en el plan de sostenibilidad contable 2019-2020, se produce Permanente (Tan pronto se ocasione el hecho). De acuerdo al Plan de sostenibilidad Contable 2020, el área contable debe recibir del área de pagos Copia física de los soportes de todas las órdenes de pago de IDIGER y FONDIGER (cuenta de cobro, factura, planillas de pagos de seguridad social, etc.). Se deja evidencia de la ejecución del control y la actividad por ejecutar.

Control 2 Verificar que los documentos cumplan con los requisitos de ley y que la información sea suficiente para su reconocimiento contable o creación de terceros, de acuerdo a las actividades a desarrollar en la Planeación Contable. Sus características de diseño son las siguientes: lo realiza el responsable “Técnico contable y/o profesional y/o profesional especializado y/o contratista, de Gestión Financiera Contable”, su propósito y su ejecución se encuentra definido en el PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN CONTABLE Código: GFI-PD-02 Versión 05, se produce Permanente (Tan pronto se ocasione el hecho), se deja Comunicación o correo electrónico, en casos de devolución de información.

De acuerdo al Plan de sostenibilidad Contable 2020, el área contable debe recibir del área de pagos Copia física de los soportes de todas las órdenes de pago de IDIGER y FONDIGER (cuenta de cobro, factura, planillas de pagos de seguridad social, etc.)

Con el fin de verificar que los documentos cumplan con los requisitos de ley y que sea suficiente para su reconocimiento contable, como prueba de auditoría se revisaron los siguientes documentos para cada uno de los contratos:

1. Factura
2. Entrada de almacén
3. Certificación de cumplimiento
4. Acta recibo a satisfacción
5. Certificaciones parafiscales
6. Orden de pago

- **CONTRATO 109 MANUFACTURAS RAM**

En cuanto a la factura No. M13 por valor de **\$342.735.400** del 6 de mayo de 2020, se verificó el cumplimiento de los requisitos que para efectos tributarios debe cumplir la factura de venta de acuerdo al art. 617 del estatuto tributario.

De igual manera se evidencia que la factura M13 está exenta del IVA dando cumplimiento a lo ordenado por el decreto Legislativo No.551 del 15 de abril de 2020 “por la cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica”, mediante la cual se establecen los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas –IVA.

Por otro lado, se realizó revisión tanto de la FACTURA No.M13 como la ENTRADA A ALMACEN correspondiente al formato ADM-FT-33 No. 81 del 19 de mayo de 2020, se verificó que la factura coincide con entrada de almacén (Ingreso 81) de igual manera

	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

concuera con lo relacionado en el acto de ratificación del 8 de mayo de 2020 en términos de descripción, valor, cantidad y proveedor. Evidenciándose que los elementos ingresaron en valores, cantidades y que coincide con lo facturado.

La certificación de cumplimiento tiene fecha del 19 de mayo de 2020, se especifica la línea de inversión del FONDIGER afectada para este caso 3-2-200 Atención integral oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastres a través de la estrategia distrital de respuesta”, contiene el No. de factura, valor, objeto y se encuentra firmada por el supervisor de contrato, esta información concuerda con la ratificación del contrato del 8 de mayo de 2020 y acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2165 del 8 de abril de 2020

En cuanto el acta de recibo a satisfacción de 19 de mayo de 2020, se encuentra firmada por el supervisor de contrato y por el representante legal de MANUFACTURAS RAM S.A.S NIT 830.092.770-8. En cuanto a la Certificación parafiscales se encuentra expedido por el revisor fiscal.

En cuanto a la orden de pago No. 14229 del 20 de mayo, contiene datos del beneficiario como Nombre, identificación, No. de cuenta bancaria, necesarios para realizar el pago respectivo, de igual manera contiene datos del compromiso y el movimiento presupuestal que coincide con lo registrado en el Certificado de disponibilidad No. 2165 y registro presupuestal No. 6049 reflejándose que el presupuesto está a cargo del FONDIGER con el código presupuestal 32.200.000.203.20 y la línea de inversión “Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de respuesta” por valor de \$342.735.400 dando cumplimiento a la Guía del FONDIGER en el No.7. SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA donde menciona “...*En una declaratoria de situación de calamidad pública, los recursos del FONDIGER sin operación presupuestal se trasladarán a la cuenta: “Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta”.*

CONTRATO 115- DISTRIBUIDORA NISSI EU

En cuanto a la factura DC-3245 por valor de **\$ 655.240.000** del 11 de mayo de 2020, se verificó el cumplimiento de los requisitos que para efectos tributarios debe cumplir la factura de venta de acuerdo al art. 617 del estatuto tributario.

De igual manera se evidencia que la factura **DC-3245** está exenta del IVA dando cumplimiento a lo ordenado por el decreto Legislativo No.551 del 15 de abril de 2020 “por la cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica”, mediante la cual se establecen los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas –IVA.

Los tres documentos (acto de ratificación, factura y CRP 6039) coinciden con el valor total de los bienes adquiridos **\$655.240.000**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Se realizó la revisión tanto de la FACTURA **DC-3245** como de los comprobantes anteriormente descritos observándose las siguientes inconsistencias: comparando la factura, acto de ratificación, certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción y orden de pago No. 14228 con el comprobante de ingreso ADM-FT-33 No. 49, 61,62,42 y 41 -No coincide el valor unitario (se incluyó IVA), ya que el acto de ratificación y la factura tienen un valor por **\$655.240.000** y las 6 entradas de almacén suman un valor por **\$729.267.890** presentando una diferencia de \$74.027.890. En este sentido, se evidenció que el valor de la entrada de los bienes difiere del valor expuesto en la factura.

Con respecto a lo anterior, Se evidenció en el comprobante 103 del 7 de julio la realización de los ajustes correspondientes a los comprobantes de ingreso ADM-FT-33 No. 49, 61,62 42 y 41 que incluyen los valores sin IVA, que concuerda con los valores del Acto de ratificación por un valor total de \$ 655. 240.000.

La certificación de cumplimiento tiene fecha del 19 de mayo de 2020, se especifica la línea de inversión del FONDIGER afectada para este caso 3-2-200 Atención integral oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastres a través de la estrategia distrital de respuesta”, se encuentra firmada por el supervisor de contrato. Esta certificación se encuentra por un valor de **\$655.240.000** coincide con el valor descrito en el acto de ratificación del contrato, la factura **DC-3245**, el certificado de registro presupuestal No. 6039 con fecha 08 de mayo del 2020 y los ingresos de almacén No. 80 y 103.

En cuanto el acta de recibo a satisfacción de 20 de mayo de 2020, se encuentra firmada por el supervisor de contrato y por el representante legal de DISTRUBUIDORA NISSI EU NIT 830.123.769-4 por valor de \$655.240.000 con fecha del 19 de mayo de 2020.

En cuanto a la Certificación parafiscales se encuentra expedido por el revisor fiscal, el día 10 de mayo de 2020.

En cuanto a la **orden de pago No. 14228** del 20 de mayo de 2020, contiene datos del beneficiario, NIT, No. de cuenta bancaria, necesarios para realizar el pago respectivo, de igual manera contiene datos del compromiso y el movimiento presupuestal que coincide con lo registrado en el Certificado de disponibilidad No. 2165 y registro presupuestal No. 6039 del 8 de mayo de 2020, reflejándose que el presupuesto está a cargo del FONDIGER con el código presupuestal 32.200.000.203.20 y la línea de inversión “Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de respuesta” por valor de \$655.240.00 dando cumplimiento a la Guía del FONDIGER en el No.7. SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA donde menciona “...En una declaratoria de situación de calamidad pública, los recursos del FONDIGER sin operación presupuestal se trasladarán a la cuenta: “Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONTRATO 88- ALMACEN PARKER LIMITADA:

En cuanto a la factura No. A 5217 del 21 de abril 2020 por valor de **\$263.466.000** se verificó el cumplimiento de los requisitos que para efectos tributarios debe cumplir la factura de venta de acuerdo al art. 617 del estatuto tributario.

De igual manera se evidencia que la factura **No. A 5217** del 21 de abril, no está exenta del IVA de acuerdo con el decreto Legislativo No.551 del 15 de abril de 2020 “por la cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica”, mediante la cual se establecen los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas –IVA.

Por otro lado, se realizó revisión tanto de la FACTURA No. **5217** con la ENTRADA A ALMACEN correspondiente al formato ADM-FT-33, se verificó que la factura coincide con entrada de almacén de igual manera concuerda con lo relacionado en la ratificación del contrato en términos de valor, cantidad y proveedor.

La certificación de cumplimiento tiene fecha del 29 de abril de 2020, establece la línea de inversión del FONDIGER afectada para este caso 3-2-200 Atención integral oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastres a través de la estrategia distrital de respuesta”, contiene el No. de factura, valor (incluido IVA), objeto y se encuentra firmada por el supervisor de contrato, esta información concuerda con la ratificación del contrato del 21 de abril y acorde con el CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6021 del 24 de abril de 2020 y que tienen en cuenta el valor incluido IVA.

En cuanto el acta de recibo a satisfacción de 28 de abril de 2020, se encuentra firmada por el supervisor de contrato y por el representante legal de ALMACEN PARKER LIMITADA NIT 860.000.073-8.

En cuanto a la Certificación parafiscales se encuentra firmado por el representante legal

En cuanto a la orden de pago No. 14167 del 29 de abril, contiene datos del beneficiario como Nombre, identificación, No. de cuenta bancaria, necesarios para realizar el pago respectivo, de igual manera contiene datos del compromiso y el movimiento presupuestal que coincide con lo registrado en el Certificado de disponibilidad No. 2165 y registro presupuestal No. 621 del 24 de abril de 2020 reflejándose que el presupuesto está a cargo del FONDIGER con el código presupuestal 32.200.000.203.20 y la línea de inversión “Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de respuesta” por valor de \$ 263,466,000 dando cumplimiento a la Guía del FONDIGER en el No.7. SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA donde menciona “...En una declaratoria de situación de calamidad pública, los recursos del FONDIGER sin operación presupuestal se trasladarán a la cuenta: “Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

CONTRATO 118- NORSAN GROUP S.A.S

Al momento de la auditoría se cuentan con los siguientes documentos enviados el 13 de agosto del 2020 y 17 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico por la responsable de almacén

1. Factura
2. Entrada de almacén
3. Certificación de cumplimiento
4. Acta recibo a satisfacción
5. Certificaciones parafiscales
6. Orden de pago

De igual manera se evidenció una primera factura **No. 255** del 15 de mayo de 2020 por valor de 756.843.000, está exenta del IVA, menos el producto CONO VIAL 90 CM, de acuerdo con el decreto Legislativo No.551 del 15 de abril de 2020 “por la cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica”, mediante la cual se establecen los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas –IVA.

Por otro lado, se realizó revisión tanto de la Factura No. 255 del 15 de mayo de 2020 con las ENTRADAS A ALMACEN correspondiente al formato ADM-FT-33, donde se observó diferencia en las cantidades y valores correspondientes que difieren de la Factura correspondiente, Sin embargo se evidenció el ingreso de almacén No.104 del 7 de julio donde se realizaron los ajustes correspondientes, de igual manera se evidenció mediante respuesta a la solicitud de información mediante comunicación 2020IE3562 del 14 de septiembre, el comprobantes 131 del 20 de agosto de 2018 coincidiendo con lo descrito en la factura en términos de valor, cantidad y proveedor.

Tabla 29. Comprobantes de ingreso contrato 118

COMPROBANTES DE INGRESO	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO	VALOR TOTAL
104	CONO VIAL 90 CM	500	53.550	26.775.000,00
	MASCARILLA DESECHABLE PLEGABLE	29879	22.000	657.338.000,00
	TAPABOCAS QUIRURGICO (50 UND)	203	70.000	14.210.000,00
90	MASCARILLA DESECHABLE PLEGABLE COLOR BLANCO REF. N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	2660	22.000	58.520.000,00
131	MASCARILLA DESECHABLE PLEGABLE COLOR BLANCO REF. N95 PARA MATERIAL PARTICULADO	17.773	22.000	\$391.006.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

TOTAL	\$ 1.147.849.000
-------	-------------------------

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: Comunicación Interna 2020IE2209 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Emergencias

Se observó la **factura No. 271** del 03 de agosto de 2020 con los ajustes correspondientes por valor de **\$1.147.849.000** se verificó el cumplimiento de los requisitos que para efectos tributarios debe cumplir la factura de venta de acuerdo al art. 617 del estatuto tributario.

De igual manera se evidenció que la Factura **No. 271** del 3 de agosto de 2020, está exenta del IVA, menos el producto CONO VIAL 90 CM, de acuerdo con el decreto Legislativo No.551 del 15 de abril de 2020 “por la cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del estado de Emergencia Económica, social y Ecológica”, mediante la cual se establecen los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas –IVA.

Los tres documentos (OTROSÍ ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y DE ADICIÓN NO. 1, Factura y CRP 6046,6136) coinciden con el valor total de los bienes adquiridos **\$1.147.849.000**.

En cuanto el acta de recibo a satisfacción del 14 de agosto de 2020, se encuentra firmada por el supervisor de contrato y por el representante legal por valor de \$1.147.849.000.

En cuanto a la Certificación parafiscales se encuentra expedido por el representante legal y contador público de la entidad de fecha 03 de agosto de 2020.

En cuanto a la **orden de pago No. 14490** del 21 de agosto de 2020, contiene datos del beneficiario, NIT, No. de cuenta bancaria, necesarios para realizar el pago respectivo, de igual manera contiene datos del compromiso y el movimiento presupuestal que coincide con lo registrado en el Certificado de disponibilidad No.2165 y registro presupuestal No. 6046 del 13 de mayo de 2020 y 6136 del 21 de julio de 2020, reflejándose que el presupuesto está a cargo del FONDIGER con el código presupuestal 32.200.000.203.20 y la línea de inversión “Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de respuesta” por valor de \$789.043.000 y \$ 358.806.000 respectivamente dando cumplimiento a la Guía del FONDIGER en el No.7. SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA donde menciona “...En una declaratoria de situación de calamidad pública, los recursos del FONDIGER sin operación presupuestal se trasladarán a la cuenta: “Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta”.

CONTROL 2: Generar los comprobantes de contabilidad y efectuar los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas previamente determinado. En términos Generales sus características de diseño son las siguientes: Este control lo realiza el responsable “Técnico contable y/o profesional y/o contratista de Gestión Financiera Contable”, su propósito y su ejecución se encuentra definido en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN CONTABLE Código: GFI-PD-02 Versión 05, se produce una vez se identifique el hecho económico, se deja Información en el sistema.

Para valorar la ejecución del control se realiza la siguiente revisión en prueba de auditoría:

De acuerdo a lo verificado el área contable realizó la causación teniendo en cuenta la información que se consolida en el aplicativo SAI – SAE y demás documentos soportes pertinentes suministrados por las áreas involucradas en el flujo financiero y contable, afectando las siguientes cuentas

Tabla 30. Causación teniendo en cuenta la información que se consolida en el aplicativo SAI – SAE

CONTRATO	CUENTAS	NOMBRE	DEBE	HABER
Contrato 109- MANUFACTURAS RAM SAS	24	Cuentas por Pagar		
	2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales		
	240101	Bienes y servicios		\$342.735.400
	55070512	Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	\$ 342.735.400	
Contrato 118- NORSAN GROUP S.A.S	24	No se remitió información sobre la causación realizada por parte del responsable de Contabilidad		
	2401			
	240101			
	55070512			
contrato 115- DISTRIBUIDORA NISSI EU	24	Cuentas por Pagar		
	2490	otras cuentas por pagar		
	249055	Servicios		\$655.240.000
	55070512	Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	\$ 655.240.000	
contrato 88- ALMACEN PARKER LIMITADA	24	Cuentas por Pagar		
	2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales		
	240101	Bienes y servicios		\$263.466.000
	55070512	Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	\$ 263.466.000	

Elaboración Propia Equipo Auditor Fuente: solicitud de información Comunicación Interna 2020IE2470 y demás enviada por la Subdirección Corporativa y asuntos disciplinarios y la Subdirección de Emergencias

Dándole cumplimiento al catálogo de cuentas y al Manual de políticas operativas y de depuración contable marco normativo para entidades de gobierno bajo resolución CGN 533 de 2015 y la resolución 672 de 2019 donde menciona que el IDIGER reconoce entre otros gastos, el GASTO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL donde “se reconocen los gastos correspondientes al proyecto Fortalecimiento del manejo de emergencias y desastres, allí se incluyen entre otros los pagos de ayudas humanitarias”.

OPERACIONES RECÍPROCAS

Considerando el contexto vigente, la Contaduría General de la Nación (CGN) emite la Resolución 109 de 2020*, en la que se suma un formulario de reporte para la presentación de la información financiera correspondiente a abril-junio de 2020 y hasta cuando duren

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

los efectos de la pandemia ocasionada por el covid-19. Se analiza esta actividad que es transversal entre Gestión administrativa (Almacén) y Gestión contable. Frente a la observación presentada los auditados manifiestan:

“ Según el procedimiento administración, manejo y control de bienes, el cual está publicado en el mapa de procesos de la entidad, para el ingreso de los bienes al área de almacén de un contrato se debe adjuntar copia del mismo, remisión valorizada, factura o documento equivalente aceptado por el supervisor del contrato. Por lo anterior, el área de almacén solo pudo realizar el respectivo ingreso a partir del momento en el que la entidad contó con los soportes mencionados anteriormente para realizarlo. En virtud de lo cual, los respectivos egresos solo fueron formalizados a partir de los respectivos ingresos. Por otra parte, el área de almacén legalizó hechos cumplidos, toda vez que los elementos fueron recibidos y entregados a las diferentes entidades, por parte del Centro de Logística y de Reserva, desde el área de almacén solo formalizamos lo realizado por la Subdirección de emergencias usando los soportes transaccionales del Centro de Reserva. El Centro de Reserva realizó entregas en el marco del COVID19 a 22 entidades de las cuales actualmente, solo falta Bomberos por aceptar las cantidades y valores entregados, por medio del acta de recibo a satisfacción. (Adjunto matriz en Excel de los valores entregados a cada entidad y las diferentes actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas).”

De otra parte en lo que tiene que ver con “ falencias en el proceso de reconocimiento contable de las operaciones reciprocas entre el IDIGER y las entidades públicas receptoras”, es preciso mencionar, nunca antes el IDIGER había abordado una emergencia sanitaria como la del 2020, por tanto en el Centro de Reserva se efectuaron las gestiones pertinentes y aplico los mecanismos existentes más favorables para la entrega de los elementos a las entidades receptoras, situación por la cual se hizo necesario que la Subdirección Corporativa, el grupo Contable en coordinación con la Dirección Distrital de Contabilidad y el grupo de Almacén emprendieran las acciones tendientes a subsanar algunas situaciones presentadas a fin de lograr la legalización y recibo a satisfacción del total de las entidades involucradas, de esta manera para el corte del 30 de septiembre se puede reconocer contablemente como operación recíproca, vale aclarar que del total de las entregas a la fecha falta un entidad para la firma del acta de recibo a satisfacción, la cual se siguen adelantando las acciones a fin que para el próximo 13 de octubre se logre tener la legalización pertinente.

El equipo auditor está de acuerdo con la precisión, en el sentido que es una situación de Emergencia sanitaria que nunca había abordado el IDIGER y que se han tomado acciones tendientes a subsanar algunas situaciones presentadas. Es por ello, en aras de minimizar su ocurrencia a futuro y en atención a que la situación continúa en trámite de resolución, se hace necesario realizar la acción de mejora en atención a que no está reflejado en su totalidad las legalizaciones y actas de recibo a satisfacción por parte de las entidades beneficiarias, situación que no permite que el área contable realice la verificación, conciliación y circularización de los saldos y reportarlas como operaciones reciprocas en los reportes que son solicitados por la Contaduría General y la SDH y por ende que se vean reflejados en los estados financieros

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Como se manifiesta en el proceso analizado la situación se presentó debido a que en el momento de entrega de elementos, el sistema del centro logístico generó las actas de clientes firmadas por el almacenista, sin embargo estas actas no se encontraban valorizadas es decir no contienen información detallada como (Valor unitario, costo total, cuentas contables), información necesaria para que las entidades las reconozcan contablemente, situación que generó no se reconocieran en los estados financieros como operaciones recíprocas, por lo anterior como se mencionó, aunque se reconoce la gestión frente al particular debe suscribirse la acción de mejora que elimine la causa raíz de la observación que se mantiene dado que aún se encuentra en trámite. **Esta observación pasa a ser la “OBSERVACIÓN 4”.**

OBSERVACIÓN 4: FALENCIAS EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LAS OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL IDIGER Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS RECEPTORAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA MEDIANTE ACTOS DE RATIFICACIÓN 88, 109,115,118 DE 2020.

*** CONDICIÓN:**

De acuerdo a la respuesta con radicado 2020IE3388 del 1 de septiembre de 2020, los recursos adquiridos para atender la emergencia al corte 30 de junio, fue de \$1.238.740.664 que incluye los contratos analizados en esta auditoría Contrato 115- Distribuidora NISSI Eu, Contrato 88- Almacén Parker Limitada, Contrato 109 Manufacturas RAM, Contrato 118- Norsan Group S.A.S, de este total han egresado \$697.385.199, que no han sido legalizados por falta información valorizada por parte del IDIGER a las entidades solicitantes, lo que no permite reconocer el hecho contable.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

Tabla 31. Cuadro detalle los recursos adquiridos para atender la Emergencia al corte 30 de junio de 2020

CUENTA CONTABLE	COMPROMISO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	Total
15-10-34-01	120 - FONDIGER	ASIA TRADING GROUP SAS	Suministro de overoles	68.028.414
	139 - FONDIGER	CONSTRUCTORA COMERCIAL EL TRIUNFO S.A.S. ANTONIO LOPEZ PEÑA	Suministro de guantes de	19.500.000
15-10-41-01	115 - FONDIGER	DISTRIBUIDORA NISSI EU	Suministro de tapabocas N95, tapabocas, quirúrgico, antiempañantes	195.958.050
	118 - FONDIGER	NORSAN GROUP S.A.S.	adquisición cono PVC, tapabocas N95, tapabocas quirúrgico	58.520.000
15-10-61-01	133 - FONDIGER	ASESORIAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD S.A.S.	Suministro de caretas	14.605.000
	87 - FONDIGER	ASIA TRADING GROUP SAS	Suministro de termómetro digitales infrarrojo para la prevención y atención del Covid-19	91.977.800
	155 - FONDIGER	CONFECCIONES JUAN ANLEE LTDA	Suministro de tapabocas	2.850.000
	230 - FONDIGER	CREACIONES ESNG SAS	Suministro de tapabocas	5.800.000
	115 - FONDIGER	DISTRIBUIDORA NISSI EU	Suministro de tapabocas N95, tapabocas, quirúrgico, antiempañantes	151.260.000
	109 - FONDIGER	MANUFACTURAS RAM SAS	suministro de bienes y elementos de protección personal y uso general	307.735.400
	117 - FONDIGER	SOLKEM DE COLOMBIA S.A.S	suministro de desinfectante sinérgico de amplio espectro cuñete 10 litros	21.240.000
15-10-90-01	88 - FONDIGER	ALMACEN PARKER LIMITADA	Suministro de moletines v	263.466.000
	109 - FONDIGER	MANUFACTURAS RAM SAS	suministro de desinfectante sinérgico de amplio espectro cuñete 10 litros	35.000.000
15-14-17-01	141 - FONDIGER	BIOSUN COLOMBIA SAS	Gel antibacterial, jabon liq	2.800.000
Total general				1.238.740.664

Fuente: Subdirección Corporativa –Comunicación Interna 2020IE3388 del 1 de septiembre de 2020

*** CRITERIO:**

- Resolución 109 de junio de 2020 “Por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los periodos abril – junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID-19”.
- Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 y sus modificaciones; CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
- Manual De Políticas Operativas y de Depuración Contable Del IDIGER

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

*** CAUSA:**

- La falta información valorizada por parte del IDIGER a las entidades solicitantes, que dificulta reconocer el hecho contable, se debió a que, en el momento de entrega de elementos, el sistema del centro logístico generó las actas de clientes firmadas por el almacenista sin embargo estas actas no se encuentran valorizadas es decir no contienen información detallada como (Valor unitario, costo total, cuentas contables), información necesaria para que las entidades las reconozcan contablemente. Al realizar el trámite respectivo con las entidades receptoras, al haber transcurrido tiempo considerable desde la entrega de los elementos, se presentan reprocesos.
- Esta situación se debió a las particularidades e inminencia de urgencia y así mismo por la secuencia establecida en la contratación entre particulares de la entidad teniendo en cuenta el art. 66 de la ley 1523 y de acuerdo a lo establecido en la resolución 099 *“Por medio del cual se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones”* donde se realiza primero la recepción de los elementos en el Centro Distrital Logístico y de Reserva y entrega a las entidades solicitantes y posteriormente se emite el acto de ratificación de contrato mediante el cual se materializa la celebración del contrato de las transacciones realizadas.

*** CONSECUENCIA:**

- Debido a que no se cuenta con la legalización de los elementos de bioseguridad por parte del IDIGER, las entidades solicitantes y el IDIGER no los han reconocido en sus Estados Financieros como operaciones recíprocas, evidenciándose en el reporte del formulario (COVID-19) enviado a la Contaduría General de la Nación corte Junio de 2020 y el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA.
- Que las entidades que recibieron recursos del IDIGER no realicen el reconocimiento contable, no reconozcan la operación recíproca de los recursos recibidos del IDIGER, por lo que el IDIGER no podría realizar los cruces de las operaciones recíprocas coincidentes entre las diferentes entidades.
- Que se afecte la razonabilidad y reconocimiento fiel del hecho económico en los Estados Financieros

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

9. CONCLUSIÓN GENERAL

Se llevó a cabo el cumplimiento del objetivo general de la auditoría con la respectiva valoración del diseño y ejecución de controles clave de los procesos objeto del alcance de auditoría mediante el despliegue de sus objetivos específicos con los siguientes resultados:

Tabla 32. Cuadro Resumen de Resultados de la Auditoría

GESTIÓN CONTRACTUAL		
OBJETIVO ESPECÍFICO	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	PÁGINA
<p>1.1.1. Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la planeación contractual de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 Y 088 de 2020 responden a los criterios normativos vigentes atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	<p>HALLAZGO 1: Para los actos de ratificación 88, 109, se presentan debilidades en la ejecución de los controles: elaboración de la solicitud de cotización por parte de los equipos técnicos y de contratación y evaluación de las cotizaciones, y para el contrato 115 se presentan debilidades la evaluación de la cotización, por parte del comité de compras de la resolución 099 de 2020 “por medio de la cual se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”</p>	12
	<p>OBSERVACIÓN 1: Para el acto de ratificación 115 del 2020, se identifica que, en el RUT, la clasificación de actividades económicas principales y secundarias, no contemplan la actividad comercial contratada en el marco del control de la verificación jurídica</p>	30
<p>1.1.2. Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución contractual de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios normativos vigentes atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	<p>OBSERVACIÓN 2: Se presentan debilidades en el control sobre el reporte de los actos de ratificación a los entes de control respectivos, dado que presentan diferencias entre las fechas de suscripción de los mismos en el reporte SIVICOF a la contraloría de Bogotá, reportes realizados a la contraloría general y registros de ejecución de los contratos 88, 109, 115 y 118 como actas de recibo a satisfacción y actas de supervisión.</p>	33
	<p>HALLAZGO 2: Ausencia del informe de supervisión en la plataforma del SECOP II en el contrato 88 y 118 de 2020:</p>	36

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

GESTIÓN DEL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		
OBJETIVO ESPECÍFICO	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	PÁGINA
<p>1.1.3. Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para el Ingreso y Egreso de los bienes adquiridos con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de lo establecido en el procedimiento "Aprovisionamiento servicios de logística y entrega de ayudas no pecuniarias del Centro Distrital Logístico y de reserva CAE-PD-OE versión 6 del 27/08/2018." para asegurar la adecuada trazabilidad y entrega de los elementos adquiridos en los actos mencionados, a las entidades solicitantes en el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	N/A	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
OBJETIVO ESPECÍFICO	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	PÁGINA
<p>1.1.4 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos para el Ingreso y Egreso de los bienes adquiridos con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y logísticas requeridas para asegurar la adecuada custodia y trazabilidad de los mismos, atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	<p>N/A</p> <p>Frente transversalidad de Gestión Administrativa con Gestión Financiera (Gestión Contable) ver OBSERVACIÓN 4</p>	76
GESTIÓN FINANCIERA		
OBJETIVO ESPECÍFICO	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	PÁGINA
<p>1.1.5 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles</p>	N/A	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.</p>	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

<p>establecidos en la ejecución presupuestal de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios establecidos para los trámites financieros asociados a la gestión de los recursos de los contratos atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente</p>		
<p>1.1.6 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución de los pagos relacionados con los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden al cumplimiento de los requisitos para la gestión del pago atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	<p>OBSERVACIÓN 3: : Se encuentra documentación faltante de los contratos 109 MANUFACTURAS RAM, 88 ALMACEN PARKER LIMITADA y 118 NORSAN GROUP, exigida para realizar el trámite de Gestión de Pagos de acuerdo a lo establecido en la "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE PAGOS GFI-IN-01 Versión 7"</p>	57
<p>1.1.7 Evaluar si el diseño y ejecución de los controles establecidos en la ejecución contable de los actos de ratificación 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020 responden a los criterios establecidos para el reconocimiento medición, presentación y revelación atendiendo el contexto de la declaratoria de calamidad vigente.</p>	<p>OBSERVACIÓN 4: Falencias en el proceso de reconocimiento contable de las operaciones recíprocas entre el IDIGER y las entidades públicas receptoras de los elementos adquiridos para la atención de la emergencia sanitaria mediante actos de ratificación 88, 109,115,118 de 2020.</p>	76

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

10. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al momento de formular y establecer actos administrativos para el desarrollo de acciones o procedimientos en contextos particulares como el vigente, considerar de manera explícita los elementos característicos al momento de diseñar un control, atendiendo lo definido por la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas: Debe tener definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control, debe tener una periodicidad definida para su ejecución, debe indicar cuál es el propósito del control, debe establecer el cómo se realiza la actividad de control, debe indicar qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control, debe dejar evidencia de la ejecución del control.

2. En la etapa de planeación contractual, frente a la actividad de Verificación Jurídica, se recomienda que la entidad analice la viabilidad de emplear la herramienta del Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, con el fin de determinar que el objeto social aplique de manera más específica y no tan general para asegurar el cumplimiento de manera efectiva y eficaz con el suministro requerido.

3. Se recomienda que se revisen las funcionalidades del denominado "Software logístico" del CDLYR para que se generen los reportes únicos y oficiales de la gestión de inventarios, aun cuando se tengan instrumentos de respaldo o soporte de la información, lo anterior sustentado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 3 de diciembre de 2019 emitido por Departamento Administrativo de la Función Pública, política de Gobierno Digital, habilitadores transversales y seguridad de la información.

4. Se recomienda una revisión y análisis general sobre toda la cadena presupuestal de las contrataciones realizadas y seguir las etapas precontractuales y contractuales de acuerdo a la normatividad establecida para tal fin, con el objetivo de atender el pronunciamiento del Consejo de Estado relacionado en el aparte 8.3.4.2 Gestión Presupuestal.

5. Se recomienda diseñar controles articulados y/o fortalecer los existentes en el proceso de ingreso de bienes adquiridos por esta modalidad de contratación objeto de auditoría, en el momento de recibir y registrarlos en bases de datos o sistemas de información administrativa y contable, involucrando los distintos actores a saber: Almacén, Contabilidad, Pagos, Subdirección de Manejo de Emergencias, con el fin de asegurar la correspondencia de registros en toda su secuencia inclusive frente a actores externos (receptores de los bienes), minimizando ajustes y/o reprocesos.

6. Con relación al contrato 118 de 2020 en su OTROSÍ ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y DE ADICIÓN, se recomienda revisar y establecer los ajustes pertinentes en los documentos de orden de compra (No.1 y No 2), con el fin de procurar la trazabilidad, correspondencia y sistematicidad de los seguimientos administrativos y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	INFORME DE AUDITORÍA FINAL Auditoría Especial sobre la formulación y ejecución de los contratos 109 de 2020, 118 de 2020, 115 de 2020 y 088 de 2020.	CÓDIGO	SEC-FT-09
		VERSIÓN	5
		FECHA DE REVISIÓN	12/07/2018

financieros por parte de quien ejerza la supervisión, considerando el análisis realizado en el punto 8.3.3 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Contrato 118 de 2020.

Nota: El análisis de este informe, se fundamentó en las evidencias remitidas frente a las solicitudes de información, desarrollo de las pruebas de recorrido y auditoría, información publicada en SECOP II y página WEB del IDIGER, asociada con el alcance de la auditoría y no se hace extensible a otros soportes.

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del Jefe de Control Interno
<p>ORIGINAL FIRMADO Mary Luz Burgos Cuadros Profesional universitario Oficina de Control Interno</p> <p>ORIGINAL FIRMADO Sergio Andrés Navarro Hernández Profesional Universitario Oficina de Control Interno</p> <p>ORIGINAL FIRMADO Karol Pierangely Salinas López Contratista Oficina de Control Interno</p> <p>ORIGINAL FIRMADO Erika Milena Vera Orjuela Contratista Oficina de Control Interno</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO Diana Karina Ruiz Perilla Jefe Oficina de Control Interno Auditor Líder</p>
Fecha: 29/10/2020	Fecha: 29/10/2020